



Instituto Nacional de Previsión.

Boletín de Información.

Redacción: Sagasta, 6, Madrid.

Junio 1941. — Núm. 6.

INFORMACIÓN DOCTRINAL

LA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y LOS SEGUROS SOCIALES EN RUSIA

I. — El Sindicato y sus actividades.

Principios. Dos son los que informan la teoría comunista sobre la organización sindical: un solo Sindicato por industria o rama de producción y la unión de todas las actividades de los Sindicatos organizados por industrias en un “centralismo democrático”, que supone la subordinación de cada organismo inferior al que le precede en categoría y la elección, en votación secreta, de los diferentes órganos sindicales.

Enérgicamente trabajó el Partido comunista por imponer estos principios durante la ininterumpida serie de luchas que siguieron al movimiento revolucionario. Habiéndolo logrado, el II Congreso de Sindicatos define expresamente, en 1919, el Sindicato por rama de producción, en los términos que siguen:

Sindicato de producción. El Sindicato de producción es el Sindicato único, que se reconoce en los siguientes signos fundamentales:

- a) Reúne a todos los obreros y empleados de una determinada industria, independientemente de las funciones que realicen;
- b) Tiene una Caja central;
- c) La gestión de los asuntos del Sindicato se realiza conforme a los principios de centralismo democrático;
- d) Un centro único elabora las tarifas y las condiciones de trabajo para todas las categorías de trabajadores;
- e) El principio de construcción es el mismo de arriba a abajo;
- f) Las Secciones técnicas son órganos subordinados (Estas Secciones técnicas, con un campo de acción muy limitado, se formaron con el objeto de interesar en la organización sindical, agrupándolos en dichas Secciones, a los técnicos y especialistas, de que

tanta necesidad tenía el régimen, y que estaban dispersos entre la masa de Sindicatos);

g) Los intereses profesionales de los obreros y empleados organizados en una rama determinada de la industria están representados por un Centro único, con respecto al Exterior.

Estructura sindical. *Comité de empresa, Subsección, Sección y Comité central.*—En 1919, la organización sindical rusa era la siguiente:

Cada Sindicato, por rama industrial, estaba organizado verticalmente.

En la base, como organismo primario, se hallaba el *Comité de empresa*. Comprendía de dos a doce miembros, elegidos, en Asamblea general, por todos los trabajadores de la empresa, por un período de seis meses, como término medio.

Como organismo secundario, existía la *Subsección*, correspondiente, generalmente, a un distrito administrativo, bajo una dirección local que comprendía a todos los *Comités de empresa* del Sindicato correspondiente, elegida por la Conferencia de los Delegados de dichos Comités.

Todas las *Subsecciones*, locales, urbanas y de distrito, de una rama de industria, con objeto de coordinar su acción y realizar la unidad de su política sindical, constituían una *Sección departamental*, organismo terciario del Sindicato, elegido en la Conferencia de los representantes de las *Subsecciones*.

Finalmente, el órgano ejecutivo superior del Sindicato era el *Comité central* del Sindicato profesional panruso, elegido por el Congreso panruso del respectivo Sindicato.

Organización horizontal. Tal era la organización vertical de cada uno de los Sindicatos profesionales rusos; pero había además una organización horizontal intersindical, para dar unidad a toda la fuerza sindical. En cada departamento existía un *Consejo intersindical (gubérnya)*, y en cada distrito una *Oficina intersindical (uyezd)*, organismos territoriales que engloban a todas las Secciones y Subsecciones sindicales de su jurisdicción, y a la cabeza de todo el edificio sindical ruso estaba el *Consejo central panruso de Sindicatos profesionales*, elegido por el Congreso panruso de todos los Sindicatos profesionales.

Esta estructura general de la organización sindical rusa se ha mantenido hasta hoy. Las ligeras modificaciones sólo han afectado al régimen interior de los organismos, composición y atribuciones de los mismos dentro de la organización general, formas de afiliación y supresión de los organismos intermedios en algunos Sindicatos.

Número de Sindicatos.—En 1921 existían 23, que habían aumentado a 47 en 1933. Posteriormente se sintió la necesidad de subdividirlos, buscando una relación más íntima entre el Sindicato y cada centro de producción, y a finales de 1939 había 193.

II.—Intervención sindical en la política económica y social.

Primer período: *Los Sindicatos, órganos auxiliares del Estado.*—Durante este período de 1917 a 1920, en el que la guerra civil y el hambre costaron muchos millones de vidas, se observa una participación extraordinariamente activa de los Sindicatos en la organización de la vida económica y social. Las organizaciones profesionales dirigen el Comisariado del Trabajo y el Consejo Supremo de la Economía Nacional. Intervienen en la nacionalización de las empresas privadas y colaboran en la dirección de las empresas estatificadas. Su papel llega a ser tan importante, que el IX Congreso del Partido Comunista se vió precisado a declarar, en abril de 1920, que “los Sindicatos profesionales, a medida que se desarrollan la conciencia comunista y la actividad creadora de las masas, deben transformarse en órganos auxiliares del Estado proletario; pero no debè producirse lo contrario”.

Segundo período: *Se autoriza la explotación privada.*—El año 1920 marca el fin de “Comunismo de guerra” y la inauguración de una nueva política económica, conocida con el nombre de N. E. P. Durante este período (1921-1928) se autorizó provisionalmente la explotación privada de una parte del comercio, de la industria y de la agricultura. También se vendieron ciertas concesiones a Compañías extranjeras, especialmente en petróleos.

En marzo de 1921, el X Congreso del Partido, por influencia de Lenin, fijó el papel de los Sindicatos en la nueva política. Se pronunció contra la estatificación de los Sindicatos. Proclamó la necesidad de que admitieran libremente a todos los trabajadores, debiendo servir de “escuela de Comunismo”, pero no por la violencia, sino por la persuasión. El Partido debía dirigir todo el aspecto ideológico de la actividad sindical, pero sin mezclarse en los trabajos corrientes de las organizaciones profesionales.

Atribuciones de los Sindicatos según el Código de Trabajo.—El artículo 151 del Código de Trabajo de 1922 define del modo siguiente la posición de los Sindicatos:

“Los Sindicatos profesionales, que agrupan a los ciudadanos que trabajan por salario en las empresas, instituciones y explota-

ciones del Estado, públicas y privadas, tienen derecho a actuar ante los diferentes organismos, en nombre de los trabajadores asalariados, en calidad de partes competentes, para la conclusión de contratos colectivos, y de representar a los asalariados en todo lo concerniente a las cuestiones de trabajo y a las condiciones de vida.”

Los Sindicatos y las empresas nacionalizadas y privadas.—En el XI Congreso del Partido (27 marzo-2 abril de 1922) se precisó la posición de los Sindicatos con respecto a las empresas nacionalizadas y a las privadas. Las primeras deberán estar dirigidas por jefes responsables. Los Sindicatos regularán sus relaciones con estas empresas por medio de contratos colectivos. “Toda intervención directa de los Sindicatos en la dirección de las empresas debe ser considerada como absolutamente perjudicial e inadmisibles”, declaró el Congreso. Estableció, sin embargo, una representación sindical en los organismos económicos del Estado, e invitó a las organizaciones profesionales a preparar los futuros directores de las empresas y a participar en las elaboraciones de los planes.

En las empresas privadas, ninguna función de control de la producción se confió a los Sindicatos, que, no obstante, cooperaban con los organismos de inspección del Estado.

Tercer período: *Realización de la doctrina comunista.*—Este período, que comenzó en 1928 con la abolición de la N. E. P., se caracteriza por el hecho de que los Soviets intentan de nuevo el asalto a su fin, que es la realización de la doctrina comunista. Comenzó con la aplicación de un programa de considerables trabajos, que habían de desarrollarse en “Planes quinquenales”.

La base del programa reposa en la socialización de todos los medios de producción y cambio. Todo elemento de la actividad económica (fábrica, tienda, granja) se convierte en empresa del Estado, ligada, por intermedio de los Sindicatos, al Consejo Superior de la Economía Nacional.

La organización sindical, además de velar por la elevación del nivel de existencia de los trabajadores, “ya que, en el Estado proletario, la reconstrucción de la Economía nacional va emparejada con el mejoramiento de la situación material y de toda la vida de los obreros” (Declaración del Comité Central del Partido Comunista), actúa como auxiliar del Estado, encargado de favorecer la producción.

Los Sindicatos asumen las funciones de la Comisaría de Trabajo.—En 1933 se dió un paso decisivo para la integración del Sindicalismo del Estado. En efecto, por un Decreto de 23 de junio de dicho año se encomendaron al Consejo Central de Sindicatos Pro-

fesionales las funciones que hasta entonces había desempeñado el Comisariado del Pueblo del Trabajo. Con ello, la Organización Sindical se convierte en un Poder público, que desempeña las funciones del Estado. Estas funciones son múltiples: funciones de orden político y legislativo (promulgación de Decretos y Reglamentos sobre legislación del trabajo y de Seguros sociales), aplicación de la legislación social y control de esta aplicación por las empresas; funciones educativas (lucha contra el analfabetismo, Escuelas de aprendizaje, organización de los descansos de los trabajadores etcétera); funciones de orden económico (sin tener el derecho de intervenir en la gestión, los Sindicatos colaboran, no solamente en la elaboración de los "Planes", sino también en la realización de los programas de producción), y, finalmente, les está encomendada la gestión del Seguro social.

III. — Gestión del Seguro social.

Seguro único de incapacidad. La Revolución anuló todo lo que procedía del Zarismo en materia de Seguros sociales, y el 30 de octubre de 1917 dió a conocer su programa en relación con ellos. Sin embargo, hasta 1922 no comenzó a aplicarse el Seguro social, y el Código de Leyes de Trabajo del 15 de noviembre de aquel año constituye la disposición legal básica de esta materia en Rusia. Su aplicación no fué inmediata. Se ha ido desarrollando en años sucesivos y adaptándose a las circunstancias económicas y sociales del país, que variaban profundamente.

No existe en Rusia una discriminación de Seguros sociales de accidentes, enfermedad, vejez, etc. Sólo hay un Seguro social que cubre los riesgos de incapacidad temporal, incapacidad permanente, vejez, retiro y muerte, sea cualquiera la causa que los produzca. Los asegurados no pagan cotización, corriendo el coste enteramente a cargo de las empresas.

Trayectoria del Seguro.—En la gestión del Seguro social en Rusia existen tres períodos netamente distintos:

- 1.º 1922 a 1931: Gestión por instituciones territoriales.
- 2.º 1931 a 1933: Coexistencia de instituciones territoriales e instituciones a base profesional.
- 3.º Desde 1933: Gestión por las Organizaciones sindicales.

Gestión territorial. *(Cajas de Distrito.*—Desde antes de la guerra, el Partido comunista se había pronunciado en favor del sistema territorial-interprofesional para la administración del Seguro social. Fiel a esta doctrina, la mantuvo en 1922. Sólo exceptuó a los trabajadores del Transportes (fe-

rocarril y vías fluviales), para los que, por sus condiciones particulares de vida, se crearon Cajas especiales profesionales.

La gestión del Seguro estaba encomendada a Cajas de Distrito, que recaudaban las cotizaciones y administraban las prestaciones, y Cajas de Región, de Departamento o de República, encargadas de la dirección y control de las Cajas de Distrito.

Los Comités directivos de las Cajas eran nombrados por la Organización sindical interprofesional de la circunscripción.

La actividad de estas instituciones estaba orientada y controlada por la Dirección Central de Seguros Sociales en el Comisariado de Trabajo, así como por las Direcciones de Seguros Sociales en los Comisariados del Trabajo de las Repúblicas federadas.

Consejos de Seguros.—Cerca de las diversas Direcciones funcionaban Consejos de Seguros: Consejo de Seguros Sociales de la Unión y Consejo de República. Estos Consejos se componían además: de un Presidente, nombrado por el Comisariado del Trabajo; de representantes de diversos Comisariados (Comunicaciones, Hacienda, Sanidad); del Consejo Superior de Economía, y de representantes de los Sindicatos.

Gestión mixta. *Cajas especiales y Cajas territoriales.*—A consecuencia de la aplicación del primer "Plan quinquenal" surge un movimiento de crítica, en los medios dirigentes de la industria y de las organizaciones sindicales, contra la Administración territorial de los Seguros sociales. Se la censura principalmente: por tratar a todos los asegurados igual, sin hacer distinción en favor de los obreros cuyo trabajo es esencial para el Plan (obreros de choque); por proceder de una manera burocrática, alejada de las masas obreras, y por no combatir las simulaciones de los trabajadores que cambian con frecuencia de lugar de trabajo.

Este movimiento dió lugar a un Decreto del Consejo de Comisarios del Pueblo de fecha 23 de junio de 1931, por el que se instituyeron Cajas especiales para diversas ramas de la economía, y se pusieron los organismos del Seguro social al servicio de los planes económicos del Gobierno.

El Decreto estableció la creación de Cajas especiales para las siguientes ramas de la economía: metalurgia, construcción de máquinas, carbonajes, extracción de minerales, industrias químicas de base y transportes. Para cada rama se crearon Cajas de Distrito, agrupadas en una Caja de República. Las Cajas de República formaban parte de una Caja Profesional Central, dirigida por un Comité elegido por el Congreso Sindical, y colocado bajo el control de la Dirección Central de Seguros Sociales.

Los demás trabajadores continuaron asegurados en las Cajas territoriales. En cada República, las Cajas territoriales se agru-

paron en una Caja interprofesional de República, dependiente de la Dirección Central de Seguros Sociales. Las Direcciones y Consejos de Seguros de República quedaron abolidos.]

Gestión profesional. *Cajas profesionales.*—El Decreto del 23 de junio de 1933, por el que se suprimió la Comisaría de Trabajo, traspasando sus funciones al Consejo Central de Sindicatos, encomendó la gestión total de los Seguros sociales a las organizaciones sindicales.

Se suprimió el Consejo Central de Seguros Sociales y todas las Cajas territoriales, creándose una Caja profesional especial para cada Sindicato.

Todos los organismos sindicales intervienen en la gestión del Seguro, en la forma y alcance que a continuación se indica:

Comité de empresa. Está obligado cada uno a constituir cerca de sí un *Centro de pago*. Este Centro es el órgano primario del Seguro, y son sus atribuciones, como tal: conceder las prestaciones de enfermedad y maternidad, recibir las solicitudes de pensión y controlar los justificantes del derecho a las prestaciones por incapacidad permanente. Deberá vigilar el pago de las cotizaciones por la Empresa.

Las Subsecciones y Secciones locales de los Sindicatos, se encargan de recaudar las cotizaciones del Seguro y de dirigir y controlar la actividad de los Comités de Empresa en este aspecto.

A los Consejos intersindicales corresponde la concesión de las pensiones de vejez, invalidez y muerte dentro de la demarcación territorial de su competencia. Los Consejos intersindicales de distrito dirigen y controlan la actividad de las instituciones del Seguro de su circunscripción, especialmente de los Comités de Empresa.

Los Consejos intersindicales de Región o República dirigen y controlan a los Consejos de Distrito de su territorio, celebran los Convenios con los Comisariados de Sanidad pública para el Servicio médico y construyen y dirigen los establecimientos sanitarios.

Los Comités centrales de los Sindicatos son competentes para dictar instrucciones complementarias en materia de Seguros sociales, teniendo en cuenta las particularidades de la rama económica correspondiente, y administran el presupuesto respectivo.

Consejo Central de Sindicatos. Finalmente, el Consejo Central, por medio de su Oficina especial de Seguro, asume las funciones siguientes: a) Dirección y control de toda la actividad sindical en materia de Seguros sociales; b) Elaboración y presentación al Consejo de Comisarios de Pueblo, para que éste lo apruebe, del Presupuesto del Seguro social de la Unión; c) Construcción y dirección de los establecimientos sanitarios e instituciones, que además de

penden directamente de él; d) Elaboración y presentación, para su aprobación, al Consejo de Comisarios del Pueblo, de las leyes sobre Seguros sociales y de las tarifas de cotizaciones; e) Promulgación de instrucciones y reglamentos de aplicación en materia de Seguros sociales; f) Colaboración en el establecimiento del plan para financiar los órganos de la Sanidad pública, al objeto de organizar el Servicio médico de los asegurados.

Sistema financiero. *Régimen de reparto.*—En el Seguro social ruso rige el reparto simple; los ingresos coinciden exactamente con los gastos, no existiendo acumulación ninguna de reservas.

Cada Comité de Empresa elabora su presupuesto particular para el Seguro social, que es discutido y aprobado o modificado por la Asamblea general de todos los trabajadores de la Empresa.

Este presupuesto así aprobado es enviado al Comité Central del Sindicato de que la Empresa dependa. El Comité Central, basándose en los presupuestos de las diversas empresas, elabora el presupuesto sindical, y, finalmente, los presupuestos de los 193 Sindicatos permiten al Consejo Central de Sindicatos elaborar el presupuesto general del Seguro de toda la Unión Soviética, que es sometido para su aprobación al Consejo de Comisarios del Pueblo.

IV.—Resultados de la previsión soviética.

Sólo a título informativo, y con la objetividad que permite deducirse del tinglado de mentiras (1) en que se basa la organización soviética, hemos podido enjaretar estos renglones, los cuales pueden ya considerarse más bien como el comentario que se dirige a la vida de una persona en presencia de su cadáver.

En esta hora de liquidación de cuentas, la Providencia se ha encargado de que nuestra generación fuera testigo de la ira divina y de la venganza humana contra un régimen que, por su contumacia en la implantación, propagación y defensa del mal, puede calificarse de demoníaco.

Nosotros nos limitamos a dar noticias sobre la organización de los Sindicatos y los Seguros sociales, así como de sus relaciones mutuas, pero no sin hacer resaltar, antes de echar tierra al muer-

(1) "La información bolchevique es, en primer término, agitación. Por lo tanto, no es un reflejo objetivo y escueto de los hechos, sino que es una descripción de los mismos, en tal forma y orden, que todo su contenido no solamente nos hable, sino que grite." (Palabras textuales del Jefe de la Comisión de planificación del Estado, Kuibyschew.—*Hier Spricht Ruhsland* de W. Andrejew, 1936, pág. 11.)

to, algunos de los efectos que ha producido un sistema de previsión comunista.

Contradicción de principios. *Se sacrifica a 20 millones de seres.*—Lo primero que se le ocurre pensar a una persona ecuaníme, si es posible serlo en presencia de una tragedia, es cómo cabría dotar de justicia social, y mucho menos de previsión, a unos cerebros que “liquidaron” a 20 millones de seres humanos en el primer ensayo de la Revolución. Tengamos presente que en esta cifra no van incluidos los tributos de sangre que Rusia pagó en la Guerra europea, evaluados en dos millones de hombres, ni el déficit debido a la emigración, ni las pérdidas virtuales demográficas, que se elevan a 30 millones más.

Injusta aplicación del Seguro. *25 millones de proletarios sin asegurar.*—Esta contradicción de principios no podía conducir más que a una catastrófica realización práctica, y en este sentido podemos decir que la Unión Soviética es el país en que los Seguros sociales eran más injustos en su aplicación e insuficientes en sus prestaciones.

La justicia que amparaba a la población obrera la vamos a copiar del informe gubernamental que presentó Molotof al VII Congreso del Soviet, que se publicó en *Pravda* el 7 de febrero de 1935. Todos sabemos de la incompetencia de la U. R. S. S. para las estadísticas y de la falta de objetividad de las mismas, pero podemos en este caso aceptar la confesión de parte, para dar cuenta de la impresionante realidad a los incautos.

Aparte de que existen dos categorías de personas excluidas totalmente de los Seguros, como son los condenados a trabajos forzados y los “despojados” de todo derecho (Lischnie), que suman varios millones en un país que se impuso la tarea de sustraer al trabajo de la opresión, en el mencionado *rapport* se nos dan las siguientes cifras para 1933 inclusive:

Proletarios	47.118.000
Promedio anual de obreros y empleados.....	22.301.200

De aquí se deducen dos cosas: 1.º Que existen aproximadamente 25 millones de proletarios sin protección de ninguna clase, y 2.º Que el número de parados se eleva, por lo menos, a 24 millones y medio. En este último aserto tomamos como base los cálculos de un observador de calidad y tan imparcial como Quisling, el cual estima que los técnicos de carreras profesionales y los operarios técnicos considerados como proletarios hacían un total de 300.000. Esta categoría de proletarios no disfruta, en su mayoría, los bene-

ficios del Seguro, y hay que deducirlos, por consiguiente, del número de 25 millones de no asegurados, para hacer el cálculo de los parados, que, en resumidas cuentas, son todos aquellos que no se hallan asegurados, con este única excepción.

Desconocemos la causa que han obligado a los Soviets a despojar a estas categorías de proletarios de las ventajas del Seguro, ya que sus ingresos son tan menguados en muchos casos como el de la mayoría de los proletarios, y mucho menos podemos adivinar el porqué se hallan asegurados únicamente los ingenieros de las empresas de explotación del Estado.

Insuficiencia de las prestaciones. *Salario y precios.*—Es decisiva para la situación económica de la población la relación entre el salario y el precio de las mercancías principales, pero para nosotros reviste una importancia mayor, porque sólo ella nos delata la capacidad protectora del Seguro social.

El Gobierno soviético nos informa que el promedio mensual de salario de los productores en la Unión Soviética es de 154 rublos para el año 1934 y 189 rublos para el año 1935.

La ganancia de los trabajadores de la industria se eleva de 152 a 187 rublos (1). Ya que en este número van incluidos también los salarios de las personas mejor retribuidas, como son los ingenieros, directores de fábricas, etc., las ganancias de los trabajadores hay que valuarlas muy por bajo todavía. Hay que tener en cuenta una serie de descuentos a los cuales se hallan sometidos los salarios, que, como mínimum, se elevan al 20 por 100 de los ingresos del trabajador.

Para enjuiciar el poder adquisitivo del salario nos servirán de índice los siguientes precios:

ALIMENTACIÓN

	Según zona y calidad.	
1 kilo de pan de centeno.....	0,60 a	1,50 rublos.
1 — de pan de trigo	0,70 a	2,80 —
1 — de sémola de alforfón.....	3,80 a	5,00 —
1 — de arroz.....	3,50 a	8,00 —
1 — de carne de buey.....	4,00 a	12,00 —
1 — de embutido.....	9,40 a	25,00 —
1 — de azúcar.....	4,20 a	5,90 —
1 — de manteca.....	13,50 a	19,50 —
1 — de margarina.....	9,50 a	15,00 —
1 — de patatas.....	0,25 a	0,40 —

(1) "El Plan económico para el año 1936". Comisión del Plan del Estado del "Gosplan" de la U. R. S. S., Moscú, 1936 (edición rusa).

Estos precios fueron fijados por Decreto de 25 de septiembre de 1935, para que se aplicaran con carácter “estable” desde 1.º de octubre del mismo año (1). Los precios reales son muy superiores a los oficiales:

VESTIDO

1 par de calcetines	100 rublos.
1 par de medias	200 —
1 abrigo de hombre	360 —
1 traje de hombre	120 —
1 vestido de mujer	300 —
1 blusa	100 —
1 abrigo de mujer	250 —
1 abrigo de felpa	400 —
1 metro de tela para abrigo	165 —

Estos precios fueron publicados en el *Pravda* el 14 de septiembre de 1935, y empezaron a regir en los establecimientos estatales de Ucrania en la primavera de 1936.

MOBILIARIO

1 kilo de clavos	10 rublos.	(a)
1 tetera de porcelana	18 —	(b)
1 armario	1.000 —	(c)
1 cama de campaña	42 —	} (d)
1 silla de escritorio	198 —	
1 mesa de escritorio	476 —	
1 aparador	1.141 —	

Si, conforme a las consideraciones anteriores, es verdaderamente angustiosa la situación de la mayoría de los ciudadanos que viven víctimas del régimen comunista, cuál no será la de los asegurados sociales, una vez sobrevenido el riesgo, si tenemos en cuenta que la cuantía de las prestaciones varía según la situación del trabajador, naturaleza del trabajo realizado, afiliación a un Sindicato, tiempo que trabajó y, especialmente, la calidad de obrero de choque, y que solamente las clases privilegiadas pueden llegar a obtener, como prestación, el salario entero, siendo lo corriente que, para los demás, las prestaciones oscilen entre el 33 y el 68 por 100 de los salarios.

Vidkun Quisling, que, como Delegado de la Sociedad de Naciones, recorrió toda Rusia, dice: “En tierras de los bolchevistas, los seres humanos no constituyen una finalidad en sí: son *material so-*

(1) *Izvestiya* de 26 de septiembre de 1935.

(a) *Sozialistitscheskoye zemledeliye*, del 29 de agosto de 1935.

(b) *Leningradskaya*, del 6 de octubre de 1935.

(c) *Izvestiya*, del 27 de mayo de 1936.

(d) *Pravda*, del 5 de septiembre de 1935.

cial comunista, que se gasta mientras es explotable, y que luego se desecha y es arbitrariamente sustituida o yugulada cuando ya no sirve. Todo seguro de trabajo y previsión social son palabras sin resonancia en la realidad vivida y que no mediatizan ni varían esta práctica."

INFORMACIÓN NACIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

ACTIVIDAD DEL INSTITUTO

Nuevo Presidente del Consejo del Instituto. Por Decreto de 28 de mayo (*B. O. E.* del 8 de junio) ha cesado en el cargo de Director general de Previsión, y, por tanto, en el de Presidente del Consejo del Instituto, D. Fernando Camacho Baños. Por disposición de la misma fecha ha sido nombrado para sustituirle en el mencionado puesto D. Francisco Greño Pozurama. La toma de posesión del nuevo Director tuvo lugar el 5 de junio. El Sr. Greño llega a ocupar el nuevo cargo con un copioso caudal de experiencia en materia de Previsión y Seguros sociales, adquirido durante sus años de trabajo en la Caja de Ahorros Vizcaína y en el propio Instituto, de cuyo Consejo formaba parte desde que fué reconstituido en Santander. El Sr. Camacho, al dar posesión al nuevo Director, tuvo la atención de dirigir con especial interés un saludo de despedida para el personal del Instituto Nacional de Previsión, cuya labor encomió en términos muy halagüeños, esperando que todos los funcionarios seguirán prestando a la Obra y al nuevo Presidente su decidida y entusiasta cooperación.

Reformas en el Consejo y Dirección del Instituto. La constitución del Consejo del Instituto y de su Dirección técnica, tal como habían sido organizadas por Decreto de 15 de junio de 1938, han sido objeto de modificaciones por un Decreto del Ministerio de Trabajo fecha 31 de mayo de 1941 (*B. O. E.* del 8 de junio). Fúndanse estas reformas: a) En la necesidad reglamentaria de renovar parcialmente, en fecha próxima, el Consejo, algunos de cuyos Vocales eran nombrados a propuesta de organismos hoy inexistentes, o sustancialmente alterados, o elegidos entre los Directores de las suprimidas Cajas colaboradoras, y b) En la conveniencia de lograr mayor unidad y compenetración

entre la labor del Instituto y la del Ministerio de Trabajo, sin perjuicio de la autonomía que hoy le está concedida para el cumplimiento de sus finalidades específicas, dando a los elementos directivos técnicos la inamovilidad necesaria para la continuidad de la función. De acuerdo, pues, con estas dos razones que invoca el preámbulo del Decreto, se ha dispuesto lo siguiente:

“A) *Consejo*.—El Consejo del I. N. P. seguirá integrado por el Director general de Previsión, que lo presidirá; por el Comisario, cargo que sustituye al actual de Director, y por 14 Vocales, nombrados por el Ministerio de Trabajo. De estos 14 Vocales, el Ministro puede ahora elegir cinco libremente entre personas destacadas por sus conocimientos en materia de Seguros sociales. Continúa el derecho del Ministro de Hacienda a proponer uno; el de Falange (Secretaría general), a proponer otro; el de la Organización sindical (la Delegación Nacional de Sindicatos), a proponer seis, y el del Ministro de la Gobernación, a proponer uno, en representación de la Medicina social. Desaparecen los Vocales elegidos por las Cajas colaboradoras, que ya no existen, y los dos que podía proponer el Consejo del Instituto. Los 14 Vocales de designación ministerial serán ahora renovables cada cuatro años, por mitad, en lugar de cada tres años y por terceras partes. En el último mes de cada cuatrienio se procederá a la designación, por sorteo, de los que hayan de cesar, así como al nombramiento de los que hayan de sustituirlos. Se admite la reelección. No obstante estas disposiciones, los Vocales del Consejo podrán cesar en cualquier tiempo, a propuesta del Ministro de Trabajo, por acuerdo del Consejo de Ministros.

”B) *Dirección técnica*.—Hay una Dirección, que el Decreto califica de orientación y alta inspección de las funciones y servicios encomendados al Instituto, como gestor de los Seguros sociales, que corresponde al Presidente de su Consejo y Director general de Previsión. Y hay otra, la técnica y administrativa, que serán ejercidas, salvo las facultades atribuidas al Consejo y Comisión permanente, por un Comisario y un Subcomisario, cargos que sustituyen a los de Director y Subdirector. Estos nombramientos son ahora de la exclusiva competencia del Ministro; desaparece, pues, la facultad del Consejo del Instituto de presentar al mismo una terna para designar el Director, al quedar este puesto vacante. La designación deberá recaer en persona notoriamente experta en la doctrina y gestión de los Seguros sociales que, a la vez de garantizar la continuidad en la obra de Previsión social, le inspiren el espíritu del Movimiento dentro del límite de las posibilidades económicas nacionales. Los cargos de Comisario y Subcomisario, que disfrutarán de la categoría administrativa de Directores generales, tendrán el carácter de inamovibles, y únicamente cesarán en

ellos previa formación de expediente, tramitado con su audiencia y por las causas de deslealtad al Régimen, de incapacidad, inmoralidad o negligencia. Tramitado el expediente, el Ministro formulará una ponencia, que someterá a la aprobación del Consejo de Ministros, y contra lo que éste acuerde no cabe recurso alguno.

El nuevo Consejo del Instituto entrará en funciones el día 1.º de julio de este año. Del Decreto de 15 de junio de 1938 quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en el de 29 de mayo de este año.

Nombramiento de nuevos Consejeros. En virtud de Órdenes del Ministerio de Trabajo fecha 9 del corriente mes de junio (BB. OO. EE. del 15 y del 18), integrarán el nuevo Consejo del Instituto Nacional de Previsión, como Vocales, las siguientes personas:

a) De libre designación: D.^a Mercedes Sanz Bachiller, D. Pablo Martínez Almeida, D. Camilo Menéndez y Tolosa, D. Sebastián Criado del Rey y D. Carlos Ruiz García;

b) A propuesta del Ministerio de la Gobernación: D. Primitivo de la Quintana;

c) A propuesta de la Delegación Nacional de Sindicatos: D. Germán Álvarez Sotomayor, D. Carlos Romero de Lecea, D. Antonio Rodríguez Gimeno, D. José Luis Palao Martialay, D. Alfonso de la Fuente Chao y D. Rodrigo Uría González, elegidos entre los diversos factores de la producción;

d) A propuesta de la Secretaría General de F. E. T. y de las J. O. N. S.: D. Agustín Aznar Gerner.

e) A propuesta del Ministerio de Hacienda: D. Carlos José González Bueno.

Nombramientos de Comisario y de Subcomisario. Para los cargos de Comisario y de Subcomisario del Instituto, con que se sustituyen los de Director y Subdirector, han sido designados, por Órdenes del Ministerio de Trabajo de 9 de junio (B. O. E. del 11): D. Luis Jordana de Pozas, que venía desempeñando el puesto de Subdirector del Instituto, y D. Jesús Rivero Meneses, que formaba parte del antiguo Consejo del Instituto.

Constitución del nuevo Consejo y toma de posesión del Comisario y Subcomisario. El día 27 de junio, a las seis de la tarde, con la concurrencia de numerosas Autoridades y todos los Jefes y personal, tuvo lugar, en el Instituto, la ceremonia de tomar juramento al Comisario, Excmo. Sr. D. Luis Jordana de Pozas, y al Subcomisario, Ilmo. Sr. D. Jesús Rivero Meneses. Al mismo tiempo se constituyó el nuevo Consejo, con

asistencia, en pleno, de todos los Consejeros que lo integran.

Presidió el acto y tomó los juramentos el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo. A la entrada del Instituto formaba, en dos líneas, una agrupación de militantes de Falange, ex Combatientes y ex Cautivos; también se había montado una guardia de honor junto a la lápida de los Caídos del Instituto. El acto se desarrolló dentro de la máxima austeridad, y el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo pronunció las siguientes palabras:

“—Quiero aprovechar la ocasión para saludar, a nuestro estilo, a los Miembros del Instituto Nacional de Previsión y hacer algunas declaraciones, que son, al propio tiempo, consignas.

”Nuestra Revolución Nacionalsindicalista es eminentemente constructiva: lo ha dicho nuestro Caudillo, y constituye para nosotros un dogma, que acatamos, no sólo con la obediencia y disciplina debidas, sino con la alegre satisfacción del deber cumplido.

”En abril de 1938 prometía nuestro Jefe Nacional “la realización de la gran obra social, que proporcione a nuestras clases medias y trabajadoras condiciones de vida más humanas y justas”; y nuestro Fundador manifestaba que los obreros sabían que nosotros no queríamos ahogar sus ansias de mejoramiento, pero que éstas habían de armonizarse con los intereses de la Nación: “que se integren dentro de la misma Nación y que amen a su Patria con fervor de enamorados”.

”Tenemos, pues, una obligación primordial, que es el engrandecimiento de la Patria; y a ésta se la engrandece sirviéndola en el amplio concepto de esta palabra, servicio que es una ley de honor, o, como dice nuestro Fuero de Trabajo, “trabajo que se presta con heroísmo, desinterés y abnegación, con ánimo de contribuir al bien superior que España representa”.

”Y esto es lo que os pido: que, al ocupar vuestros puestos en el Instituto Nacional de Previsión, vayáis con esta idea de servicio; y, como meta final, el mejoramiento de España, en el aspecto social que os incumbe. El Instituto no es un Banco, no persigue un lucro mercantil ni de ninguna otra clase; no es una isla dentro del Estado, ni un coto cerrado a nuestra Revolución Nacionalsindicalista, sino que, consciente de sus obligaciones, marcha unido a ella, mejorando los cometidos de Previsión social en el más amplio sentido, perfeccionando su funcionamiento, para lo cual nunca, oído bien, nunca destruiréis un servicio sin antes haber constituido otro que sea mejor y más perfecto, con espíritu de justicia y equidad.

”En el orden meramente práctico, precisa aligerar trámites, evitar papeleo, que el beneficio llegue rápidamente al beneficiario; y cuando éste emplee fraude o malicia en obtenerlo, exigirle el máximo de responsabilidad.

"Es de suma importancia unificar el sistema administrativo de todos los Seguros sociales.

"El Movimiento tiene puesta su atención en la labor del Instituto, que ha de ampliar su radio de acción perfeccionando su montaje.

"No pueden anidar en este Organismo castas, tendencias o sectores influyentes. En él sólo puede existir el espíritu del Movimiento, que no reconoce otras normas que el bien de la comunidad española, bajo el mando de Franco, y el signo de nuestra Revolución.

"Y nada más, camaradas: a trabajar con ánimo de servicio por España, y por el Caudillo.

"¡Arriba España!"

A las anteriores palabras del Sr. Ministro de Trabajo contestó el Sr. Comisario diciendo que "el Instituto seguirá al pie de la letra, y con fervoroso entusiasmo, el espíritu de nuestro Glorioso Movimiento Nacional, procurando adaptar la experiencia y la técnica de los Seguros sociales, que viene administrando desde hace treinta y un años, a las consignas que en cada momento reciba del Gobierno, las cuales serán cumplidas con absoluta lealtad".

En cuanto a la abreviación de trámites para la concesión de beneficios a los interesados, hace notar que, precisamente a este efecto, la autonomía que, en reiteradas ocasiones, se ha otorgado a este Organismo ha permitido siempre, con una gran flexibilidad de movimientos, simplificar su gestión administrativa, huyendo del papeleo burocrático, que sería el agostamiento y la muerte de los servicios a su cargo.

La Dirección del Instituto espera de todos los funcionarios que acentuarán su celo para prestar a la Obra de los Seguros Sociales, que tiene encomendado el Instituto, su más decidida colaboración, con el fin de llevar a feliz término las promesas de nuestro Caudillo y las consignas del Movimiento salvador de España.

El Sr. Jordana,
Académico de
la de Ciencias
Morales y Polí-
ticas.

El día 22 de junio se celebró, en la Academia de Ciencias Morales y Políticas, la recepción de D. Luis Jordana de Pozas, Comisario del Instituto Nacional de Previsión. Ocupó la presidencia el Ministro de Educación Nacional, Sr. Ibáñez Martín, que tenía a su derecha al Presidente de la Corporación, Sr. Goicoechea, y a su izquierda al Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, Dr. Eijo. El tema del discurso del Sr. Jordana fué: *La reforma administrativa y las Revoluciones nacionales*. Contestó al recipiendario el Académico D. José Gascón y Marín.

Notas necrológicas.

Don Ramón Cavanna Sanz, funcionario jubilado de nuestro Instituto, há fallecido en Madrid el día 27 de junio último.

Se incorporó el Sr. Cavanna al Instituto Nacional de Previsión en el año 1910, en aquellos tiempos difíciles de formación de nuestra institución, y desde entonces hasta la fecha de su jubilación reglamentaria dedicó sus mejores actividades, llenas de entusiasmo y amor, a la Obra de Previsión, en los cargos de Subdirector-Jefe de Contabilidad, de Secretario de la Comisión de Inversiones y Fondos de Previsión y de la Permanente de la misma y de comisionado adherido para facilitar el examen de la parte financiera de los Balances técnicos quinquenales, etc.

Su empeño por el fomento de la Previsión le llevó a inventar un ingenioso aparato—la “Polihucha”—, destinado a recoger individualmente los pequeños ahorros de los niños afiliados a las Mutualidades escolares.

Fué Catedrático de las Escuelas de Comercio de 1892 a 1931, en cuya misión demostró siempre poseer una verdadera vocación para la enseñanza.

Publicó, con finalidad pedagógica, diversas colecciones de libros de Contabilidad y problemas de Aritmética, Álgebra, Geometría y Cálculo, así como tratados sobre prácticas mercantiles, Teneduría de libros, Geometría métrica, etc., mereciendo especial mención sus tablas de Amoibemetría. Su obra principal, *Lecciones de Contabilidad*, es una valiosa aportación a la ciencia contable.

Desempeñó el cargo de Secretario del Consejo de Estudios Actuariales y perteneció al Consejo Directivo del Instituto Social de la Marina.

En el campo de las investigaciones mecánicas trabajó con éxito, inventando el “Merismon Electoral”, para medición de magnitudes proporcionales.

Don Rafael Acosta Inglott.—El 30 de junio ha fallecido en Granada D. Rafael Acosta Inglott, Delegado provincial del Instituto Nacional de Previsión en aquella ciudad. Una rápida enfermedad ha cortado esta vida de un hombre de cincuenta y dos años, vida llena de prestigio y de virtudes. Era el finado una personalidad de extraordinario relieve y autoridad en la ciudad granadina, tanto por su capacidad intelectual como por sus condiciones políticas y de hombre de bien. Decano y Catedrático de la Facultad de Derecho, Alcalde de la capital, Delegado provincial de Educación, de Falange, etc.; he aquí títulos que abonan el valer excepcional de esta personalidad que desaparece en la madurez de la vida.

SEGUROS SOCIALES

Actuación de las
Divulgadoras
Rurales.

Publicamos a continuación el cuadro estadístico con la labor realizada por las Divulgadoras Rurales de la Hermandad de la Ciudad y del Campo, por provincias, durante el mes de mayo de este año. Faltan datos de ocho de éstas:

PROVINCIAS	SUBSIDIO FAMILIAR					SUBSIDIO DE VEJEZ				
	Explicaciones.	Solicitudes.	Casos pendientes.	Casos resueltos.	Denuncias	Explicaciones	Solicitudes.	Casos pendientes.	Casos resueltos.	Denuncias.
Alava	16	1	2	»	»	13	»	»	»	»
Albacete.....	97	23	14	9	»	10	»	3	»	»
Alicante.....	49	5	2	2	1	17	»	»	»	»
Avila.....	37	»	11	3	»	4	»	2	1	»
Badajoz.....	70	1	27	6	23	37	136	201	13	5
Barcelona.....	38	»	25	19	»	6	6	6	»	»
Bilbao.....	7	»	»	»	»	5	»	1	»	»
Burgos.....	68	1	6	28	31	22	1	3	4	5
Cáceres.....	13	»	7	4	»	9	2	»	1	»
Cádiz.....	3	»	6	3	7	»	»	5	»	»
Castellón.....	106	10	8	12	»	90	4	8	4	»
Ciudad Real.....	74	9	38	»	8	21	3	11	17	2
Córdoba.....	217	17	58	23	2	136	191	93	7	»
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»
Cuenca.....	222	92	34	64	»	130	23	22	18	»
Granada.....	107	11	»	1	»	75	»	»	2	»
Guipúzcoa.....	16	1	»	»	»	5	»	»	»	»
Huelva.....	18	»	»	»	»	6	»	2	»	»
Huesca.....	25	»	14	8	1	35	4	»	6	1
Jaén.....	»	3	5	11	20	2	6	2	»	4
León.....	14	7	»	5	»	10	1	»	1	»
Lérida.....	15	»	7	»	»	4	»	»	»	»
Logroño.....	38	6	8	»	»	73	39	16	1	»
Lugo.....	17	5	1	»	»	»	»	»	»	»
Madrid.....	115	92	8	1	»	63	32	»	»	»
Málaga.....	41	6	13	3	1	17	»	»	»	»
Murcia.....	112	12	17	15	17	31	4	1	5	1
Orense.....	9	6	2	1	»	13	6	»	»	»
Oviedo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Palma de Mallorca.....	60	1	4	»	»	32	3	1	»	»
Pontevedra.....	50	4	4	5	»	29	11	6	4	1
Salamanca.....	18	18	18	23	»	3	1	1	»	»
Santander.....	819	6	10	7	»	87	5	11	»	»
Segovia.....	30	1	14	2	»	18	9	10	3	»
Sevilla.....	29	2	20	»	1	6	»	1	»	»
Soria.....	55	»	2	»	»	10	»	4	1	»
Tarragona.....	46	15	12	11	»	25	2	3	15	»
Teruel.....	56	52	23	17	»	12	29	16	20	»
Toledo.....	53	»	27	5	»	29	»	7	4	»
Valencia.....	1	»	1	»	»	1	1	2	»	»
Zamora.....	105	8	»	16	3	77	1	»	3	»
Zaragoza.....	94	13	15	8	»	19	3	5	1	»
TOTALS.....	2.960	538	463	313	115	1.182	523	444	132	19

PROVINCIAS	ACCIDENTES DEL TRABAJO					SEGURO DE MATERNIDAD				
	Explicaciones.	Solicitudes.	Casos pendientes.	Casos resueltos.	Denuncias.	Explicaciones.	Solicitudes.	Casos pendientes.	Casos resueltos.	Denuncias.
Alava.....	11	»	»	»	»	11	»	»	»	»
Albacete.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	4	»	»	»	»	16	»	»	»	»
Avila.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	1	»	»	»	»	13	»	»	»	»
Barcelona.....	»	»	»	»	»	3	3	1	1	»
Bilbao.....	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Burgos.....	3	»	»	1	1	4	»	»	»	»
Cáceres.....	3	»	»	»	»	5	»	»	»	»
Cádiz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Castellón.....	41	»	»	2	»	160	24	38	3	»
Ciudad Real.....	25	»	»	»	»	30	»	»	»	»
Córdoba.....	5	»	»	»	»	71	6	2	»	»
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Cuenca.....	89	4	2	2	»	26	5	»	4	»
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gulpúzcoa.....	4	»	»	»	»	13	1	1	»	»
Huelva.....	»	»	»	»	»	15	»	»	»	»
Huesca.....	4	»	»	»	»	22	»	»	»	2
Jaén.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
León.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	8	»	»	»	»	2	»	»	»	»
Logroño.....	1	»	»	»	»	29	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»
Madrid.....	1	»	»	1	»	4	»	»	»	»
Málaga.....	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»
Murcia.....	»	»	»	»	»	67	5	4	1	4
Orense.....	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»
Palma de Mallorca ..	18	»	»	»	»	23	»	»	»	»
Pontevedra.....	29	»	»	»	»	56	1	»	8	»
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santander.....	18	2	»	»	»	90	16	3	11	2
Segovia.....	28	»	1	7	»	32	»	3	»	5
Sevilla.....	1	»	»	»	»	10	»	»	»	»
Soria.....	4	»	»	»	»	11	»	»	»	»
Tarragona.....	18	»	»	»	»	37	»	»	3	»
Teruel.....	5	16	»	»	»	3	3	»	»	»
Toledo.....	11	»	»	»	»	18	»	»	»	»
Valencia.....	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»
Zamora.....	84	»	»	»	»	42	»	»	»	»
Zaragoza.....	3	»	»	»	»	28	»	2	»	»
TOTALES.....	426	23	3	13	1	842	54	55	32	14

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Estadística de Accidentes del Trabajo. Durante el mes de mayo de 1941 han sido comunicados al Servicio directo de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes 408 accidentes del trabajo, de los cuales: 92 fueron de incapacidad temporal; 258, calificados de leves, y 55, de graves. De estos últimos, 15 produjeron la muerte.

En el mismo mes fueron resueltos los siguientes expedientes por la Caja: de incapacidad permanente parcial, 8, por un valor de 100.322,62 pesetas; de incapacidad permanente total, 2, por un valor de 45.517,90 pesetas; de incapacidad permanente absoluta, 2, por un valor de 39.941,39 pesetas; de muerte, 12, por un valor de 149.380,48 pesetas. Con cargo al Fondo de Prestaciones complementarias, se han resuelto 36 expedientes de hernias, por un valor de 23.235,90 pesetas.

En igual período de tiempo han sido declarados pensionistas 200 accidentados, importando mensualmente las nuevas pensiones 18.250,79 pesetas.

El Seguro de Accidentes en la Zona del Protectorado de Marruecos. La Caja Nacional de Seguro de Accidentes tiene concertadas con la "Compañía Española de Minas del Rif" varias pólizas que amparan sus trabajos en la Zona del Protectorado de Marruecos. Se publica a continuación una relación de dichas pólizas, con indicación de las primas y salarios satisfechos durante el año de 1940. Se incluye también una nota de los siniestros ocurridos en igual período:

Número de la póliza.	TRABAJOS ASEGURADOS	Salarios.	Primas.	Jornadas de trabajo.
444 - P.	Trabajos de carácter eventual en los servicios de la mina situada en la Zona del Protectorado	31.295,20	938,85	
445 - P.	Personal vario de su ferrocarril en explotación, utilizando herramental y automóviles.....	138.233,55	2.419,08	
446 - P.	Trabajo del servicio eléctrico y fuerza motriz, generalmente vapor, etc.....	56.188,09	1.264,21	
447 - P.	Personal vario empleado en trabajos mineros a cielo descubierto, lavado, etc	2.110.143,14	42.202,85	

Número de la póliza.	TRABAJOS ASEGURADOS	Salarios.	Primas.	Jornadas de trabajo.
448 - P.	Personal de Oficinas administrativas situadas en la Zona del Protectorado.....	48.194,28	963,87	
449 - P.	Personal vario de los Talleres del ferrocarril de la Compañía en la Zona del Protectorado.....	241.478,21	4.829,56	
1.837	Servicio del ferrocarril en Melilla y Zona del Protectorado.....	463.780,10	8.116,17	
	TOTALES.....	3.089.312,57	60.734,59	514.886

Relación de siniestros.

Póliza núm. 445-P.

MOHAMED BEN UAALIT

Fecha accidente: 28-5-40.

Clasificación: Muerte.

Coste..... 10.733,99

Póliza núm. 447-P.

ABDELKADER LAARBI TUHAMI

Fecha accidente: 15-7-40.

Clasificación: I. P. absoluta.

Coste..... 24.148,65

TOTAL PESETAS..... 34.882,64

Declaración de
insolvencia.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 175 del Reglamento de Accidentes del trabajo en la industria, y con el fin de que cuantas personas tengan noticia de la mejora de fortuna del insolvente lo pongan en conocimiento de la Caja Nacional, se publica a continuación la declaración de insolvencia del patrono Lúcio Tejeda Pérez, en reclamación por accidente del trabajo de Antonio Arjona Martínez:

“Auto.—En la ciudad de Badajoz, a 12 de mayo de 1941:

Resultando que, con fecha 6 de septiembre de 1940, se dictó sentencia en los presentes autos, por virtud de la cual se condenó al demandado, D. Lucio Tejeda Pérez, a que, por vía de indemnización por incapacidad temporal de un año de duración, entregue al actor, Antonio Arjona Martínez, la cantidad de 632,37 pesetas, diferencia entre la cantidad entregada por aquél de 1.147 pesetas y la de

1.779,37 pesetas que por tal concepto adeuda, y, asimismo, a que, por vía de indemnización por incapacidad parcial permanente para el trabajo habitual, entregue al actor la suma de 2.034,50 pesetas, importe de un año de salario, a razón de 6,50 pesetas diarias, absolviendo al demandado de las restantes peticiones deducidas por el actor;

Resultando que, por escrito de fecha 30 de septiembre de 1940, por el actor, Antonio Arjona Martínez, se solicitó la ejecución de la anterior sentencia, acordándose, por providencia de 28 de octubre siguiente, delegar en el Juzgado de Valverde de Leganés para la ejecución de la misma, acordando el embargo de bienes bastantes a cubrir la cantidad total a que había sido condenado el demandado, Lucio Tejeda Pérez, diligencia que fué llevada a efecto por el repetido Juzgado, sin resultado, previa citación del actor, por si quería concurrir a hacer la designación de bienes del demandado, y por escrito de fecha 19 de noviembre del mismo año, suscrita por el representante de la Caja Nacional de Seguros y del Fondo Especial de Garantía de accidentes del trabajo, D. José Murillo Iglesias, se solicitaba asimismo la ejecución del fallo, recaído en 6 de septiembre, hasta obtener el cumplimiento del mismo, en los bienes del demandado, o, en su defecto, declarar su insolvencia, previos los trámites señalados en el art. 128 del Reglamento aprobado por Decreto de 25 de agosto de 1931 y demás preceptos de aplicación;

Resultando que, por providencia de 3 de diciembre del año próximo pasado y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 129 del Reglamento de Accidentes del trabajo en la agricultura y sus concordantes del Código de Trabajo, se acordó solicitar de la Alcaldía de Valverde de Leganés, pueblo de residencia del actor: certificación expresiva de los bienes que se le reconozcan al demandado, así como de los que puedan atribuírsele; certificación del Juzgado municipal, expresiva de los mismos extremos, y del Registro de la Propiedad, expresiva de los inmuebles o derechos reales que figuren o hayan figurado inscritos a nombre del demandado, Lucio Tejeda Pérez: las que fueron remitidas a esta Magistratura en forma negativa, exceptuando la de la Alcaldía, por cuanto figuran un líquido imponible, por Rústica, de 37,57 pesetas, a nombre de Lucio Tejeda Pérez, así como a su nombre y al de Felipa y Pura Rodríguez Nogales y Felipa Reyes, por la misma cantidad de 37,57 pesetas. También se remitió información testifical, practicada en el Juzgado municipal de Valverde de Leganés, acreditativa de no poseer bienes de ninguna clase Lucio Tejeda Pérez;

Resultando que, por providencia de 22 de marzo y dando cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 321 del Código

de Trabajo, se acordó citar a las partes, y al representante del Fondo de Garantía, de comparecencia ante esta Magistratura para el día 22 de abril próximo pasado y hora de las doce de su mañana; la cual no pudo llevarse a efecto; y, posteriormente, en providencia de 16 de abril, y al mismo efecto, se señaló el día 9 de mayo para celebrar la comparecencia ante esta Magistratura, asistiendo, previa citación, las partes, por sí, y D. José Murillo Iglesias, en representación, acreditada con poder en forma, de la Caja Nacional de Seguros; y, después de dada cuenta de lo actuado, el demandante no hace constar nada, solicitando el demandado se declarase su insolvencia, por carecer de bienes; y el representante del Fondo Especial de Garantía expuso que, figurando catastrados, a nombre del demandado, determinados bienes rústicos, se dirija contra ellos procedimiento de apremio, sin que haya lugar, por ahora, a la declaración de insolvencia; y, terminada la comparecencia y extendida la correspondiente acta, compareció seguidamente el actor, manifestando que había olvidado presentar, en el acto celebrado anteriormente, una certificación, extendida por el Alcalde de Valverde de Leganés, acreditativa del estado económico del demandado, Lucio Tejeda Pérez, que por providencia del Magistrado fué unida a los autos;

Considerando que de los elementos de prueba aportados a estos autos aparece suficientemente demostrada la carencia absoluta de bienes por parte del patrono demandado, pues si bien de la certificación expedida por el Ayuntamiento de Valverde de Leganés resulta que, entre los documentos de la riqueza pública, figura un líquido imponible, por Rústica, a nombre del patrono demandado, Lucio Tejeda Pérez, de 37,57 pesetas, en el Registro de la Propiedad del partido no aparece inscripción alguna de bienes a nombre del demandado; los testigos han manifestado unánimemente que no posee bienes de clase alguna, y, posteriormente, la Alcaldía de Valverde de Leganés ha certificado que la tierra correspondiente al líquido imponible antes citado pertenece, en la actualidad, a Juan Lunar Parra, y que al demandado no le quedan bienes de clase alguna, siendo su estado económico el de un obrero eventual; por todo lo cual, procede declarar, por ahora y sin perjuicio, la insolvencia total del patrono demandado, Lucio Tejeda Pérez, y, en su consecuencia, acordar que el pago, al actor, de la indemnización de 2.667,87 pesetas, correspondiente a la suma de 632,37 pesetas por la incapacidad temporal y 2.304,50 por la incapacidad parcial permanente, importe de un año de salarios, a razón de 6,50 pesetas diarias, correrá a cargo del Fondo Especial de Garantía;

Vistos el art. 321 del Código de Trabajo, 170 del Reglamento de 31 de enero de 1933 y demás de pertinente aplicación,

S. S.^a, por ante mí el Secretario, dijo: "Se declara la insolven-

cia total, por ahora y sin perjuicio, del patrono condenado en los presentes autos, Lucio Tejeda Pérez; y, en su consecuencia, el pago al actor, Antonio Arjona Martínez, de la cantidad de 2.667,87 pesetas, correrá a cargo del Fondo Especial de Garantía.”

Expídase al actor, Antonio Arjona Martínez, certificación literal de esta resolución, para su presentación en la Caja Nacional de Seguros, con el fin de que se le haga efectiva la aludida cantidad, y publíquese esta resolución en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la provincia y en el BOLETÍN DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN, rogando a cuantas personas tengan noticia de la mejora de fortuna del condenado, que se declara insolvente, lo ponga en conocimiento de la Caja Nacional de Seguros, a los efectos oportunos.

Así por este su auto lo proveyó, mandó y firma el Sr. D. Juan de Hinojosa García, Magistrado de Trabajo de Badajoz y su provincia, a 12 de mayo de 1941; de todo lo que certifico.—*J. de Hinojosa García*. (Rubricado.)—Ante mí, *F. Medina Montoya*. (Rubricado.)”

Jurisprudencia. FUERZA MAYOR (GUERRA).—El accidente sobrevino por la explosión de un obús, durante la guerra, en Madrid, a un mozo de ferretería.

Que, conforme a los artículos 1.º y 6.º de la Ley de Accidentes del trabajo en la industria, si bien no se produjo la lesión como consecuencia del trabajo que ejecutaba, sí lo fué con ocasión de éste, ya que la recibió cuando realizaba el que le había sido encomendado por su patrono; pero, según el art. 6.º, no se produce la responsabilidad legal cuando existe fuerza mayor, y la guerra constituye evidentemente dicha causa, porque no guarda relación alguna con los servicios que el actor, con el ejercicio del cargo, tenía que realizar: calificación que, en todo caso, ha de merecer, pues si, según el Derecho civil, en el art. 1.105 del Código, la fuerza mayor se caracteriza por ser un suceso que no haya podido preverse, o que, aun previsto, sea inevitable, tal circunstancia concurre en la guerra.

Que, a más de estos razonamientos sobre el carácter de la fuerza mayor que a la guerra corresponde, lo caracteriza la propia Ley en el último párrafo del art. 6.º, al no incluirla entre los supuestos que, no obstante su origen, no se consideran fuerza mayor, como el rayo, la insolación y otros fenómenos análogos de la Naturaleza, y el art. 89 de la Ley sobre contrato de trabajo, que comprende la guerra como fuerza mayor que produce la terminación del contrato individual.—(*Sentencia de 14 de abril de 1941.*)

· ACCIDENTE.—Habiéndose declarado, en los hechos probados, que el obrero fallecido se arrojó al agua por impulso voluntario y no

obstante las indicaciones en contrario del demandado, dueño del barco que aquél había ocupado como pasajero hasta atracar, no puede ser considerado como accidente del trabajo, porque falta el nexo laboral, y, aunque lo hubiera, se debería a acto fuera de la relación jurídica de trabajo.—(*Sentencia de 9 de abril de 1941.*)

ALCANCE DEL SEGURO EN CUANTO A LOS FAMILIARES DEL PATRONO.—

Considerando que el actor reclama indemnización, como consecuencia del contrato de Seguro que tenía con la Compañía demandada, y establecido en las condiciones de éste, en su art. 2.º, que, a los efectos del mismo, no serán considerados como obreros asalariados o empleados, con derecho a sus beneficios, los familiares o parientes del contratante, a menos que su inclusión se haya hecho constar de antemano en la póliza o suplementos, rectificándose nominativamente en cada caso, es visto que, si el accidentado era hijo del contratante asegurador y no se hallaba nominativamente incluido en la póliza ni en los suplementos rectificativos, el juzgador no infringió los preceptos legales que, como tales, se citan en los distintos motivos del recurso, ya que, según las disposiciones del título 2.º del Libro IV del Código civil, la ley primordial entre las partes de un contrato son las condiciones establecidas en éste, en tanto en cuanto no sean contrarias a las leyes, a la moral, ni al orden público, por lo que si en el celebrado entre las partes litigantes del Real decreto-ley de 5 de abril de 1929, que se estima infringido en el primer motivo, por cuanto se impedía que los beneficios establecidos para los accidentes alcanzara a los dueños y armadores de las embarcaciones pesqueras y al personal empleado en ellas, sino que exigía que, cuando alguno de éstos fuese familiar del asegurador, se consignase nominativamente, lo cual en nada privaba del derecho de la indemnización aun al que fuese tal familiar, por el requisito de que así constase en la póliza.—(*Sentencia de 7 de abril de 1941.*)

INCAPACIDAD PARCIAL. — Habiéndose declarado probado que el obrero efectúa la deambulación en forma penosa y con claudicación manifiesta de aquella dificultad en la deambulación, que motiva neuralgias post-traumáticas, y que, para poder ejecutar su misión de capataz en la explotación minera, precisa la deambulación para ir de un lado para otro, donde los trabajos se realicen, la Sala considera que existe una incapacidad parcial permanente, porque no puede negarse que, con tal defecto funcional, el obrero no puede ejecutar el trabajo con la normalidad anterior al accidente, sino que se encuentra disminuída su capacidad laboral por causa de aquellos defectos, siendo aplicable el párrafo 1.º del artículo 13 del Reglamento, constituyendo aquella incapacidad que se origina esta definición genérica, independiente de la que se determina en los distintos apartados que, en forma enunciativa, se

consignan en dicho artículo. — (*Sentencia de 2 de abril de 1941.*)

ACCIDENTES DE MAR EN TRABAJOS DE PESCA.—No habiéndose alegado, en primera instancia, la cuestión relativa a que el pago de la indemnización debía de hacerse en renta, o en forma de cantidad alzada, cuando el obrero había pedido aquélla, y la entidad aseguradora se había opuesto por razones distintas de la naturaleza de la indemnización, no puede suscitarse en casación esta cuestión, por ser nueva y no haberse alegado antes.

Conforme al texto del art. 7.º, núm. 6, del Reglamento de Accidentes del trabajo y el Real decreto-ley de 5 de abril de 1929, tan sólo será aplicable para los tripulantes de las embarcaciones pesqueras en que aquéllos sean contratados a la parte; y, no dándose esta forma de remuneración, no es posible hacer aplicación del régimen excepcional contenido en dicho Real decreto.—(*Sentencia de 4 de abril de 1941.*)

INCAPACIDAD PARCIAL.—Considerando que en todo accidente de trabajo se distinguen necesariamente dos elementos: valor fisiológico de la lesión, uno, y capacidad laboral futura, otro, en la medida que aquélla determina la segunda, está la resultante de la compensación económica adecuada, pues la legislación especial, si atiende a la lesión, sin fijarse en sus consecuencias, es sólo en su momento de temporalidad; mas desde que aquélla toma nota de permanencia, es la aptitud para el trabajo el guía sustantivo, así de la calificación como de la indemnización que ha de otorgarse al obrero accidentado.

Que, afirmándose por la sentencia recurrida dos elementos de hecho—la existencia de una lesión permanente, pero, al mismo tiempo, que ésta no impide al obrero dedicarse a su trabajo habitual—, se desprende el fallo absolutorio, pues la indemnización no se debe por la lesión en sí, sino por el déficit laboral futuro, conforme a la concepción legal contenida en los artículos 10 y 14 de la Ley de Accidentes del trabajo.—(*Sentencia de 7 de abril de 1941.*)

Beneficiarios. Por accidente del trabajo han ocurrido los siguientes fallecimientos:

Antonia Alonso Cairos, el 22 de septiembre de 1939. Domiciliada en Cruz Grande (Tenerife). Trabajaba para "Sres. Herederos de D. Miguel Mascareño".

Vicente Buenechea Larrarte, el 17 de febrero de 1940. Domiciliado en Guetaria (Guipúzcoa). Trabajaba para "Mutualidad de Pescadores de Guipúzcoa".

José Arias Villanueva, el 25 de octubre de 1940. Domiciliado en Poyatos de la Sierra (Cuenca). Trabajaba para "Sres. Nieto de J. Correcher".

Alfredo Fernández Reyes, el 6 de noviembre de 1940. Domiciliado en Madrid.

Juan Jorón Seda, el 16 de noviembre de 1940. Domiciliado en Barbate (Cádiz). Trabajaba para D. José Such.

Alfonso González Fernández, el 30 de diciembre de 1940. Domiciliado en Viñao (Orense). Trabajaba para D. José Fernández Quiroga.

Mariano Manterola Gómez, el 20 de enero de 1941. Domiciliado en Zumaya (Guipúzcoa). Trabajaba para el patrono D. Carmelo Unanue.

Enrique Martín Reguera, el 22 de enero de 1941. Trabajaba para la "Compañía de Ferrocarriles de M.-Z.-A."

Félix Vergel Saldaña, el 11 de febrero de 1941. Domiciliado en San Sadurn de Noya (Barcelona). Trabajaba para "Codorniu, S. A."

Antonio Michelena Loyarte, el 5 de marzo de 1941. Domiciliado en Goizueta (Navarra). Trabajaba para la entidad "Sarasa y Liquiniano".

Luis Montón Hernando, el 31 de marzo de 1941. Domiciliado en Bilbao. Trabajaba para D. Jesús Mosterin Ibias.

José Luis Sánchez Rodríguez, el 8 de abril de 1941. Domiciliado en Ledesma (Salamanca). Trabajaba para D. Germán Simón Moreno.

Anatolio Francisco Martiánez, el 15 de abril de 1941. Domiciliado en El Escorial (Madrid). Trabajaba para la "Compañía de los Caminos de Hierro del Norte".

Brígido Rueda Caballero, el 16 de abril de 1941. Domiciliado en Puertollano (Ciudad Real). Trabajaba para D. Corpus Trujillo.

Jesús Díez Montiel, el 21 de abril de 1941. Domiciliado en Barruelo (Palencia). Trabajaba para "S. A. Minas de Barruelo".

Amador Vielba Cabeza, el 21 de abril de 1941. Domiciliado en Barruelo (Palencia). Trabajaba para "S. A. Minas de Barruelo".

Juan Ramos Llanillo, el 21 de abril de 1941. Domiciliado en Verbios de Santullán (Palencia). Trabajaba para "S. A. Minas de Barruelo".

Isidoro Escanciano Villarruel, el 21 de abril de 1941. Domiciliado en Barruelo (Palencia). Trabajaba para "S. A. Minas de Barruelo".

Felipe Vélez Santiago, el 21 de abril de 1941. Domiciliado en Brañosera (Palencia). Trabajaba para "S. A. Minas de Barruelo".

Matías Morilla Hidalgo, el 2 de mayo de 1941. Domiciliado en Linares (Jaén). Trabajaba para la "Compañía Sopwith, S. A."

Los que se crean con derecho a percibir indemnización, pueden dirigirse, acompañando la documentación acreditativa correspondiente, a las Oficinas del Instituto Nacional de Previsión, Sagasta, 6, Madrid.

Caja Nacional de Subsidios Familiares.

Se mejora el Subsidio familiar a viudas y huérfanos. La ampliación de los beneficios de la Ley de Subsidios familiares a las viudas y a los huérfanos de los trabajadores se llevó a efecto por Ley de 23 de septiembre de 1939 (*B. O. E.* del 8 de octubre). Como disposición reglamentaria de aplicación de la misma, se dictó aquel mismo año la Orden de 7 de diciembre (*B. O. E.* del 13). Esta disposición reglamentaria ha sido alterada por reciente Orden de 11 de junio del corriente año (*B. O. E.* del 18), siendo las modificaciones más destacadas, que por la misma se introducen en el subsidio a viudas y huérfanos, las siguientes:

1. *Nietos de viudas de asegurados.*—Se extienden los beneficios

concedidos a las viudas con hijos de trabajadores asegurados al régimen, a aquellas viudas que, en iguales condiciones, tienen a su cargo y viviendo en su hogar a nietos huérfanos de trabajadores asegurados.

2. *Inválidos para el trabajo.*—Determina concretamente el carácter de beneficiarios de los huérfanos que padecen invalidez absoluta para el trabajo desde antes de haber cumplido la edad de catorce años.

3. *Huérfanos.*—Se aclara el concepto de huérfanos, a los efectos de la aplicación de los beneficios concedidos por la Ley de 1.º de septiembre de 1939, a los trabajadores asegurados, huérfanos de padre, que tengan a su cargo uno o más familiares con los requisitos de beneficiarios.

4. *Prescripción del subsidio.*—Queda suprimido el límite de un año como plazo máximo para instar la concesión del subsidio de viudedad y orfandad. En adelante, únicamente se perderán los derechos por un tiempo igual al que se dejó de ejercitar su acción para el disfrute de los mismos.

5. *Documentación.*—Se procura completar los justificantes relativos a las situaciones de las viudas y huérfanos de los que se deriva el disfrute de los derechos, con la aportación de documentos que la práctica y experiencia del tiempo de aplicación del subsidio de viudedad y orfandad acreditaron como necesarios.

Nupcialidad. Ha sido resuelto el primer Concurso de préstamos de nupcialidad. Se refiere a los matrimonios que han de celebrarse durante el mes de junio de 1941. Se publica a continuación el cuadro estadístico del Concurso, señalando sus resultados por provincias. Los préstamos a distribuir entre trabajadores varones eran 666, y entre trabajadores femeninos, 324. No se ha cubierto ninguno de estos cupos. El número de solicitudes fué mayor, mas eran muchas las que no reunían los requisitos indispensables para la concesión.

Trátase del primer Concurso; constituye, por tanto, un ensayo de labor futura. Con el tiempo se irá perfeccionando la institución, y sus resultados serán cada día más beneficiosos:

NUPCIALIDAD

Resumen estadístico del Concurso de junio de 1941.

DELEGACIONES	Préstamos a conceder.		Solicitudes recibidas.		Préstamos otorgados.		Desistidos y sin derecho		Sustituidos.		Anulados.	
	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.
	Álava.....	3	1	6	2	3	1	»	1	»	1	»
Albacete.....	9	4	14	»	9	»	1	»	1	»	»	»
Alicante.....	17	8	34	9	17	8	»	2	»	1	»	1
Almería.....	10	5	23	1.	10	1	»	»	»	»	»	»
Avila.....	6	3	6	»	6	1	1	»	»	»	1	»
Badajoz.....	20	10	32	1	20	1	»	»	»	»	»	»
Baleares.....	11	5	22	5	11	5	1	»	»	»	1	»
Barcelona.....	55	27	135	12	55	12	2	»	2	»	»	»
Burgos.....	10	5	5	2	4	2	»	»	»	»	»	»
Cáceres.....	15	7	32	»	15	»	»	»	»	»	»	»
Cádiz y Ceuta..	15.	7	30	2	15	2	»	»	»	»	»	»
Castellón.....	10	5	5	1	4	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real....	14	7	23	»	14	»	»	»	»	»	»	»
Córdoba.....	17	8	34	10	17	8	»	»	»	»	»	»
Coruña (La)....	21	10	44	3	21	3	»	»	»	»	»	»
Cuenca.....	10	5	9	1	9	1	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	10	5	6	»	6	»	»	»	»	»	»	»
Granada.....	17	8	34	5	17	5	»	»	»	»	»	»
Guadalajara....	5	2	5	1	5	1	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	8	4	11	5	8	4	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	10	5	20	4	10	4	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	6	3	4	»	4	»	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	18	9	36	3	18	3	»	»	»	»	»	»
León.....	12	6	17	3	12	3	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	9	4	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»
Logroño.....	6	3	6	1	6	1	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	12	6	4	»	4	»	»	»	»	»	»	»
Madrid.....	40	20	80	15	41	15	»	»	»	»	»	»
Málaga y Melilla	16	8	116	11	16	8	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	19	9	30	9	19	9	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	8	4	13	5	8	4	»	»	»	»	»	»
Orense.....	12	6	3	1	3	1	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	20	10	43	7	20	7	»	»	»	»	»	»
Palencia.....	6	3	5	»	5	»	»	»	»	»	»	»
Palmas (Las)...	7	3	14	3	7	3	»	»	»	»	»	»
Pontevedra....	15	7	16	3	15	3	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	10	5	17	»	10	»	1	»	»	»	1	»
S. ^{ta} Cruz de Ten. ^{te}	8	4	31	10	8	4	»	1	»	»	»	1
Santander.....	10	5	10	2	10	2	»	»	»	»	»	»
Segovia.....	5	2	9	1	5	1	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	21	10	43	20	21	10	»	»	»	»	»	»
Soria.....	4	2	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	10	5	10	1	10	1	»	»	»	»	»	»
Teruel.....	8	4	3	1	3	1	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	15	7	11	1	11	1	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	32	16	50	3	32	3	1	»	»	»	1	»
Valladolid.....	8	4	13	3	8	3	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	12	6	24	9	12	6	»	»	»	»	»	»
Zamora.....	8	4	7	»	7	»	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	16	8	30	3	16	3	»	»	»	»	»	»
TOTALES...	666	324	1.174	181	610	152	7	4	3	2	4	2

Se inserta a continuación, distribuída por provincias, la relación de solicitantes a los que se ha concedido por la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión el préstamo de nupcialidad. Dicha relación se refiere al primer concurso, que es el celebrado en el corriente mes de junio:

ALAVA

Vicente Martí Pons.	Antonio Sánchez Sánchez.
Alfonso Rodríguez García.	Sofía Ayala Banciso.

ALBACETE

Pedro Toledo Tomás.	Asterio Cuenca Blanco.
Valentín Tobarra Ifiguez.	Tomás Ortiz Cuadrado.
Ricardo Antonio García Martín.	Juan García Onrubia.
Alonso Garrido Vázquez.	Alfonso Alfaro González.
Juan J. Pérez Sánchez.	

ALICANTE

Fernando Galán Naranjo.	Angel Abad Cañiza.
Luis Aznar Martínez.	José Sanz Villanueva.
Luis Ponedra Juan.	José Martín López.
Ramón Rivera Vicente.	José Martínez Gafía.
Francisco Barceló Sánchez.	Pedro Corañez Vidal.
Enrique Garrido Giorgican.	Teresa Pedreño Arcial.
Monsenote Martínez Losanden.	Maria López López.
Miguel Montorell Bordey.	Concepción Miralles Martín.
Carlos Mateo Benedicto.	Maria Leguey Guilabert.
Paulino Amat Azorín.	Avelina García Prejarsi.
Francisco Linares Amorós.	Maruja Martínez Sánchez.
Vicente García Orts.	Francisca Linares Sánchez.

ALMERÍA

Pedro Salvador López.	Manuel Martínez Cano.
Angel Hita Ramírez.	Juan Zapata Marcos.
Francisco José Márquez Carretero.	Manuel Amat Navarro.
Juan Ferré Cazoria.	Gabriel Sánchez Moreno.
Antonio Escobar Almerón.	Piedad Velázquez de Castro.
Francisco Esteban López.	

AVILA

Ladislao González Losa.	Juan José Hurtado Vera.
Rufino Alonso Gómez.	Juan Lumbreras Medieras.
Luis Herranz Herranz.	Severina Resina de San Juan.

BADAJOS

Fernando Muñoz Tomiño.	Manuel Sánchez Correa.
Manuel Rodríguez Rodríguez.	José Mayo García.
Juan Ramos Becerra.	Alejandro Menéndez Rodríguez.
Modesto Ferrera Rodríguez.	Juan Rosa González.
Andrés Blanco Cortés.	Julián Melara Pagador.
Joaquín Miguel Molinero.	Bernardino Félix Santos.
Fernando Carmona Fernández.	Juan Pérez Amigo.
Manuel Pacheco Brajones.	Rodrigo Cavacosillas Muñoz.
Angel García Garachana.	Isidro Gómez Hidalgo.
Cándido Guisado Tapia.	Felisa Ladera Portales.
José M. ^a Agudo Cordero.	

BALEARES

Pedro Munar Munar.	Federico Garcimartín García.
Arnaldo Alberti Ramón.	Juan Sanna Gómez.
Juan Llambías Olivés.	Juan Vidal López.

Antonio Roca Juaneda.
Rafael Jiménez Velasco.
Raimundo Juan Bonnín.
Blas Foyos Bordoy.
María Vicéns Tomás.

Magdalena Martorell Martorell.
Juana Ferrer Felany.
Margarita Martorell Roselló.
Micaela Amengual Gomis.

BARCELONA

Luis Navines Ferrer.
Liberato Solá Pujol.
Antonio Company Moreno.
Luis Lechón Rodríguez.
José Luis Sanz Santos.
Inocencio Ignacio Larcuz.
Cornelio Jimeno Corzar.
Deogracias Sarmiento Doñágueda.
Marcelo Fernández Aneón.
Manuel Bernabeu García.
Ramón Martínez Marco.
Antonio Ballesta Molina.
Manuel Martínez Bustamante.
Manuel Aguilar Sánchez.
Jaime Cuadras Codina.
Tomás Martínez Vidal.
Juan González Pastor.
Juan Torrent Sanahuja.
Miguel Vidal Palomas.
Amadeo Grells Aragay.
Rafael Campsdepadrós Argemí.
Santos Sáez López.
José Risota Alba.
José Alvarez López.
Juan Martínez Martínez.
José Antonio Tomé Pérez.
Ramón Hernández Vicente.
Ramón Revuelta Gladano.
Salvador Cozar Calvente.
Fernando Pallarés Rey.
Juan Martín Vivos.
Serafín Pascual Pascual.
Joaquín Estruch Baró.
Pedro Garre Carrasco.

José Torras Riera.
Patricio Monreal Silvente.
Francisco Cuadrada Garí.
José Molet Font.
Rafael Villa Doblaz.
Antonio Gracia Lacuna.
Juan Martínez Cerdén.
Juan García Ruán.
Carlos Soriano Centellas.
Saturnino Marín Valiente.
Narciso Abadía Puig.
Manuel Losa Dolores.
Juan Montero Herrero.
Domingo Emilio I. López Zamora.
Demetrio Jiménez Cañizares.
Francisco Codina Fruxes.
Francisco Canela Vila.
Valentín Monfort Playa.
Luis Cabo Muñoz.
Andrés Riutord Llomar.
Antonio García Túnez.
Asunción Ors Cartagena.
María Lladós Serrano.
Mercedes Zapata Castelló.
Consuelo Rodríguez Castillo.
Teresa Nicolás Cortés.
Francisca Aracil Castellón.
Luisa Sanz Hernández.
Remedios Cendra Canidepadrós.
Basilia Jita.
Asunción Estrada Fernández.
Emilia Gómez Fustagueras.
Josefa Dorca Soler.

BURGOS

Félix Gayo Herrera.
José Arnáiz Otauro.
Mariano Cuesta Segura.

Julián Pellejero Martín.
Agueda Calvo Vélez.
Agustina de la Fuente Alonso.

CÁCERES

Lorenzo Patrón Santos.
Pablo Borrega Cantos.
Benito Pavón Jiménez.
Valentín Ramón Palomino.
Amancio Romero Bernal.
José Rama Salvador.
Diego Esteban Sanz.
Francisco Vargas Baños.

Anastasio Lucas Azores.
Francisco Cortés de la Montaña.
Aquilino Nacánico Mena.
Agustín Arroyo García.
Alberto Sánchez Martín.
Antonio Moreno González.
Manuel García González.

CÁDIZ

Manuel Roa Jiménez.
Joaquín Fernández Caró.
Juan Muñoz Real.
Antonio Chacón Suabido.
Ángel Benítez Candón.
José María González Quintana.
José María Moreno López.
Francisco Martín González.
Rafael Candón Benítez.

Manuel Soto Miranda.
Ángel Ramos Martínez.
Juan Heredia Gómez.
Luis Sabino Bernal.
José Rodríguez Burgos.
Alfonso Naranjo Mendoza.
Carmen Sacaluga García.
Escolástica Vivas Romero.

CASTELLÓN

Juan Bautista Llopis.
José Rodríguez Berenguer.

Vicente Ramón Segura Nebat.
Joaquín Andrés Miguel.

CIUDAD REAL

Francisco Pérez Dámaso.
Francisco Reina Jerónimo.
Antonio Rafael Cano Sánchez.
Lorenzo Casero Crespo.
Anastasio Coronel Calero.
Gerardo Almendrate Núñez.
José Dueñas Rodríguez.

Esteban Gámez Calvillo.
Juan José Rodríguez del Olmo.
José María Castiblanca Alberca.
Severiano Serrano Calabria.
Florencio Vergara Cantón.
Eduardo Hidalgo Crisantemo.
Emilio Cerro Galván.

CÓRDOBA

Juan Pacheco y Pacheco.
Luis Carralero Pérez.
Francisco Cívico Granada.
Pedro Rodríguez Castro.
Miguel Lorente Cerván.
Francisco Muñoz Serrano.
Manuel Serrano Buciegas.
Mariano Roldán de Mayo.
Rafael González Tajuás.
Francisco Muriel Ordóñez.
Francisco Moscoso Granada.
Antonio Córdoba Lugne.
Miguel Gutiérrez Calderón.

Serafín Martínez Caballero.
José Antequera Rivas.
Francisco Mesa Mesa.
Diego Espadas Tamayo.
Dolores Durán Portero.
Antonia Martín Álvarez.
María del Pilar Expósito Lara.
Francisca Roldán Trena.
Josefa Cañete Barroso.
Dulce Lima Cantero.
Isabel Rosa Martínez.
Juana Palomares Requena.

CORUÑA (LA)

Enrique García Antelo.
Juan Macuras Flórez.
Carlos Lobo Ferreira.
Federico Suárez Castes.
Pedro González Chedós.
Luis Penos Ricos.
Ignacio Camero Verdiñas.
Antonio Castro Balvir.
Daniel Cilvella Blanco.
Luis Ramírez Mauro.
Eduardo García Bermejo.
Juan Manuel García Castiñuras.

Alfredo Moya Barras.
Manuel Barrero Pombo.
Manuel Vivero Nava.
Manuel Corballo Rico.
Vicente Suárez Vieira.
Valentín Reñón Rebanal.
Gerardo Toral Gámez.
Manuel Tellado Esteras.
José González Torrente.
María Martínez Rodríguez.
Josefina Blanco Roche.
Cecilia Calvete Martínez.

CUENCA

Paulino Calleja Valera.
Manuel Garrote Martínez.
Jacinto Benoit Canales.
Gerardo Sáinz Peñalver.
Gumersindo Mena Pérez.

Dionisio Aragón Sanz.
Juan Antonio Delgado Porras.
Julio Hernández Ruiz.
Victorio Carrascosa Gallarte.
Gregoria Martínez Rodríguez.

GERONA

César Rojas Pérez.
Fernando Ponsjoán Delós.
Sebastián Turró Sala.

Salvador Juviniá Iglesias.
Luis López Raynal.
Pedro Portas Burgada.

GRANADA

Antonio Masegosa Reche.
Manuel Barranco Carmona.
Manuel Párraga Quesada.
Antonio Sánchez Andrés.
José Rodríguez Martín.
Antonio Peregrinos Muñoz.
José Fernández Moreno.
Juan Camasa Díaz.
Miguel Rodríguez Sánchez.
Antonio Carnera Núñez.
Miguel Fernando Martínez.

Enrique Contreras Rivas.
Manuel Terán Rodríguez.
José López Martín.
José Segura Muros.
Salvador Conteras López.
José Heredia Maya.
Francisca Cervantes Nadillo.
Carmen Ruiz de la Rosa.
Antoñita Fernández Hita.
Agustina Tejero Salguero.
Teresa Prieto Amigo.

GUADALAJARA

Pedro Ramos Yagüe.
Germán García Alcocer.
Máximo Calderero Pérez.

Jerónimo García Carmona.
Vélero García Gómez.
Elvira Rodilla Cuadrado.

GUIPÚZCOA

Aurelio Rubio Goñi.
Pedro Villaverde Mateo.
Nemesio Eguibar Queciga.
Pablo Galdós García.
Vicente Cordero Corral.
José Ibayondo Leza.

José Matz Arizaleta.
Julián de Paula García.
Francisca Larrañaga Flores.
María Ruiz Zabálza.
Carmen Herrador y García.
Francisca Ugarte Leceta.

HUELVA

Manuel Laguna Ramos.
Rafael Gómez Infante.
Manuel Chaparro Miranda.
José Pérez Martín.
José Luis Bellerín Contioso.
Diego García Rodríguez.
Pedro Periañez García.

Marcelino Martín Bautista.
Justo Redondo Calvo.
Manuel Melchor María.
María Juana Iñiguez Vázquez.
María Fernández Peguero.
María Conde Hierro.
Amparo Lazo Blanco.

HUESCA

Juan José Argelagós Serra.
Luis Ruiz Fernández.

Francisco Solanilla Franco.
Salvador Pantoja Campo.

JAÉN

Enrique Villegas Larrubia.
Juan Parrero Bédmar.
Sebastián López Morales.
José Castibelmanqui Calzada.
Antero Sánchez Murillas.
Sebastián Templado González.
Sebastián Gallego Malina.
Manuel García Ilana.
Juan Antonio Navarrete Campos.
Cristóbal Conde Ruiz.
Rafael Llaveró Fontecha.

Alfonso Valdivia Martínez.
Manuel Ramírez Moreno.
José Esquinas Puertollano.
José Luque Jiménez.
Cayetano Muñoz Muñoz.
Modesto Rosell Palacios.
Antonio Aranda Hurtado.
Isabel Romero Saavedra.
Francisca Jordán Delgado.
Rosa Mata González.

LEÓN

Julio Pena González.
Manuel González Llopis.
Manuel Rodríguez Fernández.
Freddesvindo Martínez Gómez.
Lisardo Cordero Carrera.
Emilio Salvadores García.
José Castro Gutiérrez.
Carmelo Féliz Martínez-Barranco.

Félix Peñalva González.
Juan Lorenzana Valbuena.
Felipe Angel Alonso González.
Pedro García Mateos.
Candelas López Paniagua.
Amparo González Casasola.
Ernestina Carbajo Vedales.

LÉRIDA

Ramón Guardiola Giné.

Amparo Bernacer Belda.

LOGROÑO

Vicente Pérez Martínez.
Jenaro García Gutiérrez.
Anastasio Seba Arenzana.
Vicente Pérez Jiménez.

Cristóbal Honorio Guerra Delgado.
Isaac Tobías Hueto.
María Gélica y Canarias.

LUGO

Eugenio Teijeiro Vázquez.
Guillermo Díaz Cadahía.

Benito Alejandro Díaz Albraiza.
Valentín Bermúdez Peizquero.

MADRID

Antonia Díaz Fernández.
Carlos Martínez Serrano.
Bernardino Sánchez Tocino.
Luis Montero Martínez.
Miguel Fernández García.

Iván de las Alas Pumaríño Valdés.
Alejandro Parra de la Torre.
Antonio de Diego Ruiz.
Félix de la Torre Arenas.
Juan Juanas Bruna.

Carlos Zubillaga Alzuru.
Manuel Martín Ortega.
Francisco Salgado Ibáñez.
Valentín Montero Castrejón.
Juan Sánchez Rosado.
Tomás Marinero Camarón.
Luis Rumayor Guirao.
Juan Francisco José Díaz Alejo Díaz.
José Balairón Caffizo.
José María Beneyto.
Rafael Morgado Sánchez.
Fernando Maldonado Maroto.
Francisco Lucas Rubio.
Francisco Fernández Delgado.
Francisco Muñoz de Morales.
Mariano Delgado Arredondo.
José Luis Martín Balliño.
Cándido Cenamor Gufo.
José Carrillo Cabrera.
Félix Arévalo Guerrero.
Manuel Ruiz Fernández.
Julio Casado Pinacho.
Francisco Arranz Chércoles.

Tomasa Barbáchano Buhagón.
Aurora Casanueva Moreno.
Ascensión Olivares Martínez.
Vicenta Ruiz Ramírez.
Atanasia Parra Ballester.
Milagros Cejalvo Lorenzo.
María Martín del Molino.
Alfonso Arellano Descalzo.
Jerónimo Díaz de Rojas Martínez.
Enrique Meljide Aguir.
Félix Gil Santos.
Venancio Guindulain García.
Luis Barrio García.
José María García Pérez.
Eusebio Cenamor Clarambut.
Manuela García García.
Manuela Bellido Santos.
Anunciación Beltrán Vinuesa.
María Jiménez Garralón.
Julia Díaz Morifilgo.
Eulogia Béjar Villaverde.
María del Socorro del Campo Pajares.
Dámasa Morales Sánchez.

MÁLAGA (con Melilla)

José Rojas García.
Miguel Clemente García.
Antonio Orellana Navacro.
Francisco Torres Franquillo.
José Díaz Salas.
Juan Picón Peña.
Antonio García Jiménez.
Rafael Fernández López.
Antonio Marchán Marín.
Luis Nicolás López.
Gustavo Barbeyto Rodríguez.
Antonio López Fuentes.

Francisco Carrillo Moreno.
Antonio Muñoz Moreno.
Manuel Dafías Ternero.
Agustín Heredia Martín.
Isabel Castillejo Alcalá.
Dolores Burgos Moreno.
Carmen Gil Ruiz.
Gracia Delgado Morales.
Antonia González Ramos.
Josefa Roperó Jiménez.
María González Biédenas.
Isabel Cuadrado López.

MURCIA

José Coll Alarcón.
Francisco Campuzano Muñoz.
Antonio Gil Alcaraz.
Juan Lozano Tendero.
Francisco Parra de la Hoz.
Antonio Sánchez Pujante.
Angel Rivas García.
Antonio Tortosa Gómez.
José María Baeza Torrano.
Cristóbal Ros Sánchez.
Tomás Alemán Cuenca.
José Pérez Fernández.
Manuel Bayona Flomesta.
Enrique Martínez Gull.

Pedro Mondéjar Morenilla.
José María Gil Montagud.
Rafael Rodríguez Diéguez.
Silverio Pérez Cejudo.
Juan Sánchez Ros.
Caridad Ferrer Casanova.
Trinidad Lorente Olmos.
Antonia López García.
Carmen García Zambudio.
María Huertas Mateo Corbalán.
Encarnación García Rodríguez.
Ginesa Martínez García.
Francisca Sáez Ruiz.
Soledad Martínez Sánchez.

NAVARRA

José Torrano Larreta.
José Luis Alfaro y Josué.
Antonio Martínez Garmila.
Demetrio García Azcona.
Bonifacio Díez de Ulzurrun Villanueva.
Juan Lozano González.

Domingo Zárate Palacios.
Joaquín Irujo Urrozalqui.
María de los Dolores Carrascón Cuevas.
Francisca Cardiel Mazo.
Concepción Salvatierra Riesco.
Carmen Alroz Apezteguía.

ORENSE

José Benito Deaño.
Manuel López Novoa.

Alejandro Rodríguez González.
Benigna Regueiro Álvarez.

OVIEDO

Alejandro García González.
Antonio Calvo Cordero.
Ricardo Caval Cuesta.
César Ordieres Álvarez.

Joaquín Revilla Álvarez.
José Ovidio González.
Jesús González Álvarez.
Manuel Fanjul Cuevas.

José Alonso Manzano.
Paulino Orviz Suárez.
José Caballero Ortega.
José María González Sandino.
Enrique Torre Orviz.
Eleuteria García González.
Severino Menéndez Espina.
Bernardo Sánchez Beltrán.
Jesús Rodríguez Menéndez.
Antonio Alonso Puente.

Miguel Rubio Sánchez.
Antonio Muñoz Rodríguez.
José Flores Risuda.
María Luisa Montes Sierra.
Inés Legazpi Mastache.
Josefa Toyos Coro.
Julia Menéndez Iglesias.
María del Carmen Sánchez Abejón.
Aurora Gómez Marcos.

PALENCIA

Ignacio López Doce.
Antonio Rubio García.
Abundio del Alamo Abajo.

Angel Medina Núñez.
Celestino Marián Díez.

LAS PALMAS (Canarias)

Francisco Batista García.
José Balido Cárdenas.
Gregorio Suárez Herrera.
Santiago López Jiménez.
Rafael Miranda Rodríguez.

Antonio Peria Caballero.
Félix Rodríguez Padrós.
Cipriana Fierro Curbelo.
Isabel Martín Santana.
Angelina Zamora Lloret.

PONTEVEDRA

Enrique Albéniz Olascoaga.
Andrés López Castro.
Oscar Lorenzo Corbacho.
Benito Rodríguez Martínez.
Floriano Almón Riveiro.
José Luis Gómez Villar.
Fernando Rodríguez Rubio.
Maximino Carrera Fernández.
Ramón Berride Teijeiro.

Arturo Iglesias Alonso.
Enrique Fernández Falque.
Augusto Rodríguez Martínez.
Ricardo Díaz Suárez.
José Rivas Alonso.
Fernando Amorín Gradín.
Natividad Argudín García.
Manuela Prado Rodríguez.
Pura Gómez Albor.

SALAMANCA

Rafael Colorado Martín.
Antonio Domingo Agudo.
Félix Gómez García.
José Vicente Rodríguez.
Adelio González Fraile.

Elicesio Sánchez Sánchez.
Teodoro Encinas Moreno.
Eloy Tomás García Martín.
Agustín Sánchez García.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Ramón Herrera Plasencia.
Pedro Melián González.
Rafael Sánchez Suárez.
Manuel Reyes Correa.
Rafael López Pérez.
Anastasio Jerónimo Hernández Jorge.

Arturo González Estévez.
Pedro Lemus García.
Esmérida Martín Pérez.
Marina Castilla Pérez.
Victoria Delgado Campos.

SANTANDER

Vicente Beranilla Conde.
Amallo Pérez Expósito.
Avelino García Rodríguez.
Bernardo Sánchez Manzano.
Juan Niera Reballán.
Vicente Martínez González.

Rafael Múgica Terán.
Antonio Ramos Ogazón.
Ditilinio Amigo Pérez.
Claudio Garrido Pemino.
Margarita Prada Machín.
Emilia Alonso Domínguez.

SEGOVIA

Ignacio Agüero García.
Angel Izquierdo de Andrés.
Doroteo Vázquez Cabrejal.

Nemesio García Domingo.
Florencio García González.
Benita Galicia Higuera.

SEVILLA

Esteban Colacho Galindo.
Rafael López Gil.

Rafael Merino Alejandro.
José Fernández Fernández.

Antonio Sánchez Rodas.
José Márquez Moreno.
Fernando Prades Pérez.
Antonio Guillén Ortiz.
Andrés Rodríguez Najarro.
Miguel Alonso Jiménez.
Pedro Álvarez Vidal.
Manuel Pouza Castillejo.
José Ruiz Rodríguez.
Vicente Romero Fernández.
Francisco Illanes López.
Antonio Carrasco Loro.
Sebastián Nogales Ramírez.
Felipe Gutiérrez Mora.

Miguel Gallardo Sánchez.
Francisco López Reyes.
Luis Viñas Esteban.
Cristina Gelo Ramos.
Carmen Ojeda Vargas.
Mercedes Durán Fontán.
Josefa Martínez Gómez.
Carmen Pérez Mira.
Carmen Herencia Camacho.
Carmen Abadía Ávila.
Manuela Fernández Hernández.
Antonia Cabrerizo Lama.
María Gil Afión.

SORIA

Angel Sanz Lafuente.

Luis Miguel Publa.

TARRAGONA

Juan Trujillo Torres.
Manuel Moreno Costa.
Eugenio Muro Rivera.
Antonio Molina Fernández.
Pablo Marco Urona.
Abelardo López Rebollida.

Sebastián Borrás Arasa.
Antonio Adiego Pamplona.
Eugenio Sánchez Petra.
Martín Planas Escofet.
Dolores Moliner Rubert.

TERUEL

Gonzalo Sáez Sáez.
Francisco Pérez Romero.

Juan Lucía García.
Concepción Máyer Rodríguez.

TOLEDO

Leopoldo Díaz Martín.
Alejandro Vargas Lorente.
Bernabé Moreno Cid.
Agustín García Caño.
Antonio Legido López.
Emilio Fernández Alvarez.

Agapito Gómez Sánchez.
José Medina Martínez.
Vicente Montesinos Latorre.
Marcial Guillermo Valmaseda.
Daniel Arroyo Aguado.
Elisa Pinedo Díaz.

VALENCIA

Vicente Gutiérrez Pérez.
Rafael Alarcón Pascual.
Enrique Tamarit Palaguera.
Emilio García Díaz.
Antonio Llopis Soler.
José Verdú Más.
Antonio Aledón Molina.
Julián Candel Pérez.
Alfredo Espert Ferrer.
Julio Bou Plá.
Filiberto Rodrigo Hernández.
Ramón García Pérez.
Gregorio Fernández Sánchez.
Angel del Valle Moreno.
Doroteo García Martín.
Miguel Romero Lanza.
Fidel Urien Romero.

José Ibarra Torrádez.
Enrique Aviñó Toledo.
Joaquín Mezquita Doñate.
Julio Ibáñez Barona.
Francisco Pascual Hernández.
Francisco Ramírez Piñero.
Alejandro Labari Villanueva.
Roberto Sales Miguel.
Germán Irauzo Navarro.
Antonio Sellés Flores.
Francisco Carascosa Bosche.
Rafael Sangradór León.
Tomás Santamaría Company.
Asunción Muedra Monleón.
Carmen Nava Cabás.
Victorio Genovés Tassiauri.
Salvador Pérez Ferrando.

VALLADOLID

Gerardo Arraz Puerto.
Cándido Rodríguez González.
Anito Revuelta Cantalapiedra.
Tomás Benito Arranz.
Pedro Alonso González.
Pedro Garrido Gutiérrez.

Francisco Martínez García.
Eugenio Marchena Muñoz.
Teodora Martín Alonso.
María Guerra Santos.
Lerminio Fregiolo Gutiérrez.

VIZCAYA

Nemesio Castela Benito.
Justo Azúa Alroza.
Agapito Gutiérrez Gutiérrez.
Pedro Díez Rodríguez.
Francisco López Peña.
Antonio Cabezón Alvarez.
Francisco Lecumberri Galdós.
Alberto García Alonso.
Pedro Sanz Tabajas.

Emeterio Martínez Gabiancho.
Pedro Azpitarte Uncilla.
José Sucira Lláfiez.
Lourdes Benguria Zabala.
Eloisa Garabito Redondo.
Irene del Val Regnero.
Josefa Ayo San Nicolás.
Filomena Palomar Muerza.
Lorenza Aránzabe Buzón.

ZAMORA

Eugenio Ferrero Carbajo.
Manuel García Vázquez.
Francisco Domínguez Martín.
Santiago Ramos Santiago.

Julio Peláez Martín.
Antonio Oliveira Oliveira.
Alberto Olozabal Santamaría.

ZARAGOZA

Fernando Sancho Villa.
Jesús Manog Castillo.
Antonio Martínez Pantanell.
Rafael Muñoz Bujalance.
Francisco Santamaría López.
Blas Escamilla Aranda.
Leonardo Ose Cuartero.
Angel Barceló Ortigosa.
Pascual Olmeda Molinero.
Pedro Manera Navarro.

Birualdo Martínez López.
Fernando Pascual Romero.
Juan Villanueva Ortiz.
Luis Lapuerta Sebastián.
Juan Bardetos Ablucha.
Francisco Domingo Mardes.
Juana Pérez Caballero.
Eugenia Herrero Madrid.
Marina Gracia Oliveiras.

Estadísticas. Varios son los cuadros estadísticos que a continuación se publican. En el *primero* se hace una clasificación de subsidiados, según el número de beneficiarios a cargo; el cuadro está clasificado con los datos correspondientes al mes de abril de este año. El *segundo* continúa un resumen, hasta 31 de mayo último, del beneficio de retroactividad concedido por el Decreto de 22 de febrero último. El *tercero* y *cuarto* se refieren a la aplicación del Subsidio familiar a viudas y huérfanos durante los meses de abril (definitivo) y mayo (avance). Y el *quinto* ofrece un avance del resumen de aplicación del régimen general de Subsidios familiares durante el mes de mayo:

CUADRO PRIMERO

Clasificación de subsidiados,

DELEGACIONES	Stn.	1 beneficia- rio.	2 beneficia- rios.	3 beneficia- rios.	4 beneficia- rios.
1 Álava.....	6	4	1.020	577	226
2 Albacete.....	»	»	2.105	1.533	913
3 Alicante.....	46	13	6.667	3.098	1.157
4 Almería.....	»	8	1.397	1.052	680
5 Avila.....	5	10	1.754	1.582	1.141
6 Badajoz.....	»	»	2.933	2.346	1.140
7 Baleares.....	18	14	4.423	2.360	1.067
8 Barcelona.....	119	477	31.950	8.825	2.753
9 Burgos.....	8	11	1.611	1.426	924
10 Cáceres.....	5	12	2.586	1.948	1.179
11 Cádiz.....	8	9	4.144	3.655	2.573
12 Castellón.....	»	6	1.865	653	167
13 Ciudad Real.....	1	5	3.908	2.840	1.498
14 Córdoba.....	8	9	4.180	2.473	2.117
15 Coruña.....	12	12	3.424	2.347	1.407
16 Cuenca.....	1	»	1.387	1.114	785
17 Gerona.....	4	4	2.472	719	183
18 Granada.....	1	2	1.781	1.440	903
19 Guadalajara.....	2	»	690	465	314
20 Guipúzcoa.....	11	8	4.601	2.714	1.396
21 Huelva.....	»	»	3.800	2.340	1.006
22 Huesca.....	1	4	1.090	665	550
23 Jaén.....	1	12	3.027	2.494	1.856
24 León.....	2	»	2.204	1.821	1.276
25 Lérida.....	2	4	1.191	432	148
26 Logroño.....	4	10	1.612	1.070	490
27 Lugo.....	1	3	513	335	186
28 Madrid.....	25	27	16.570	9.741	4.272
29 Málaga.....	17	»	3.404	2.823	1.829
30 Murcia.....	1	2	4.143	2.662	1.607
31 Navarra.....	4	9	2.299	1.574	919
32 Orense.....	»	»	749	536	336
33 Oviedo.....	16	20	9.369	5.679	3.045
34 Palencia.....	4	5	1.858	1.614	1.090
35 Palmas (Las).....	11	12	3.649	3.817	3.220
36 Pontevedra.....	33	18	3.574	2.791	1.555
37 Salamanca.....	2	2	2.149	1.860	1.192
38 Santa Cruz Tenerife.....	5	31	3.483	2.987	2.194
39 Santander.....	37	4	4.321	2.851	1.640
40 Segovia.....	21	41	436	305	174
41 Sevilla.....	9	11	6.375	2.990	1.932
42 Soria.....	1	17	692	668	497
43 Tarragona.....	4	3	2.707	895	268
44 Teruel.....	»	2	767	434	215
45 Toledo.....	3	4	2.828	2.446	1.075
46 Valencia.....	17	24	12.052	5.051	1.551
47 Valladolid.....	66	31	4.538	3.835	2.592
48 Vizcaya.....	131	729	11.631	6.060	2.871
49 Zamora.....	1	1	1.260	1.128	608
50 Zaragoza.....	12	8	5.613	2.771	1.190
51 Ceuta.....	3	1	394	322	174
52 Melilla.....	2	2	504	388	222
53 Delegación Central.....	»	477	18.950	14.314	9.164
TOTAL DE SUBSIDIADOS..	691	2.118	222.660	133.866	73.467
TOTAL DE BENEFICIARIOS.	»	2.188	445.320	401.598	293.868
<i>Subsidiarios por 100 sobre total.</i>	0,143	0,438	46,043	27,682	15,192

según número de beneficiarios.

ABRIL 1941

5 beneficia- rios.	6 beneficia- rios.	7 beneficia- rios.	8 beneficia- rios.	9 beneficia- rios.	10 beneficia- rios.	11 y más be- neficiarios.	TOTAL
102	51	18	3	2	»	»	2.009
388	134	17	5	1	»	»	5.096
336	85	15	1	»	»	»	11.428
259	108	28	4	»	»	»	3.536
613	202	60	17	»	1	»	5.385
830	249	78	19	3	1	»	7.599
491	164	40	5	1	»	»	8.583
748	197	51	8	»	»	»	45.128
503	161	44	4	»	»	»	4.692
581	166	32	7	3	»	»	6.519
1.463	537	160	44	8	3	»	12.604
45	10	1	»	»	»	»	2.747
636	136	55	13	1	»	»	9.093
1.131	347	107	26	3	»	»	11.401
749	332	117	29	7	1	2	8.439
281	85	8	4	2	»	»	3.667
57	18	2	4	»	»	»	3.463
460	170	43	7	»	»	»	4.807
161	50	17	7	»	»	»	1.706
661	307	93	20	6	»	»	9.817
428	91	26	4	1	»	»	7.696
126	63	13	»	»	»	»	2.512
752	243	79	11	»	»	»	8.475
691	265	97	25	2	»	»	6.383
45	10	2	»	»	»	»	1.834
259	77	20	3	»	1	»	3.546
120	45	15	6	1	»	»	1.225
1.839	568	151	25	3	»	»	33.221
921	315	70	25	2	»	»	9.406
800	266	36	19	1	»	»	9.537
461	218	59	21	»	»	»	5.564
162	72	15	10	1	»	1	1.882
1.472	1.027	222	51	15	»	»	20.916
524	242	50	13	1	»	»	5.401
2.213	1.305	519	134	29	4	»	14.913
743	294	92	24	3	»	»	9.127
717	310	83	20	3	»	»	6.338
1.383	653	224	79	19	3	»	11.061
881	370	113	37	12	»	»	10.266
107	16	10	2	»	»	»	1.112
1.229	399	113	25	3	»	»	13.086
178	70	28	9	»	»	»	2.160
77	17	2	»	»	»	»	3.973
86	20	5	1	»	»	»	1.530
575	164	39	12	3	»	»	7.149
448	101	11	7	»	»	»	19.262
1.456	558	110	16	10	2	»	13.214
1.147	359	122	33	4	»	»	23.087
414	162	50	4	»	»	»	3.628
435	159	18	3	»	»	»	10.209
108	36	7	2	»	»	»	1.047
113	29	7	2	»	»	»	1.269
2.348	497	96	8	»	»	»	45.854
33.753	12.530	3.490	858	150	16	3	483.602
168.765	75.180	24.430	6.864	1.350	160	33	1.419.686
6,976	2,591	0,722	0,178	0,0314	0,003	0,0006	100

CUADRO SEGUNDO (Resumen estadístico de

DELEGACIONES	Sistema normal	P. A. I.	Funcionarios.
Alava	189.216,75	»	»
Albacete	101.706,40	»	»
Alicante	»	»	»
Almería	»	18.683,02	»
Ávila	74.432,67	5.246,10	»
Badajoz	270.099,52	»	»
Baleares	1.509,27	93.411,89	»
Barcelona	21.528,05	354.803,97	»
Burgos	178.847,56	»	»
Cáceres	»	6.435,65	»
Cádiz	56.032,57	71.263,39	131.414,45
Castellón	103.453,24	»	»
Ciudad Real	36.399,10	»	»
Córdoba	336.957,41	100.941,20	»
Coruña	32.578,75	»	»
Cuenca	91.810,07	»	»
Gerona	47.701,70	5.718,70	2.475
Granada	282.987,74	58.442,68	178.865,07
Guadalajara	29.460,45	»	»
Guipúzcoa	151.915,61	259.780,86	25.922,77
Huelva	104.278,55	»	»
Huesca	39.067,11	4.683,50	»
Jaén	1.971,20	»	»
León	201.291,63	»	»
Lérida	51.488,13	»	»
Logroño	174.753,74	»	»
Lugo	119.210,11	13.438,50	195
Madrid	508.879,02	»	»
Málaga	697.318,75	»	»
Murcia	»	»	»
Navarra	»	»	»
Orense	104.570,84	»	»
Oviedo	152.658,59	»	»
Palencia	173.762,63	2.071,95	»
Palmas (Las)	548.514,73	»	»
Pontevedra	»	»	»
Salamanca	211.219,90	17.513,73	»
Santa Cruz de Tenerife	387.052,92	20.974,55	»
Santander	206.518,55	»	»
Segovia	170.251,26	»	»
Sevilla	»	»	»
Soria	89.906,41	5.643	»
Tarragona	125.544,76	»	»
Teruel	5.676,30	»	»
Toledo	94.151,87	»	»
Valencia	39.924,90	20.050,20	»
Valladolid	482.737,04	930,32	»
Vizcaya	32.758,40	»	»
Zamora	137.793,78	19.670,77	»
Zaragoza	252.868,45	375	»
Ceuta	149.907,54	»	»
Melilla	114.461,79	»	»
Delegación Central	»	»	»
TOTALES	7.385.175,76	1.090.078,98	338.872,29

retroactividad pagado hasta el 31 de mayo de 1941.)

INCIDENCIAS

Art. 53.	Art. 54.	Art. 55.	Art. 57.	Cap.° VIII	Cap.° IX	Totales.	TOTAL GENERAL
»	»	»	»	»	»	»	189.216,75
»	»	»	»	»	»	»	101.706,40
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	18.683,02
»	»	»	»	797,50	»	797,50	80.476,27
»	»	»	»	»	»	»	270.099,52
»	»	»	»	»	»	»	94.921,16
»	»	»	»	»	»	»	376.332,02
»	»	»	»	»	705,67	705,67	179.553,23
»	»	»	»	»	»	»	6.435,65
»	»	»	»	»	»	»	2.258.710,41
»	»	»	»	»	»	»	103.453,24
»	»	»	»	»	»	»	36.399,10
»	»	»	»	»	653,80	653,80	438.552,41
»	»	»	»	»	»	»	32.578,75
»	»	»	»	»	»	»	91.810,07
»	»	»	»	»	»	»	65.895,40
»	»	»	»	»	»	»	520.295,49
»	»	»	»	»	»	»	29.460,45
25.892,85	17.348,75	4.827,95	»	97,50	1.675,23	49.842,28	487.461,52
»	»	»	»	»	»	»	104.278,55
»	»	»	»	»	»	»	43.750,61
»	»	»	»	»	»	»	1.971,20
»	»	»	»	»	»	»	201.291,63
»	»	»	»	»	»	»	51.488,13
»	»	»	»	585,60	1.263,65	1.849,25	176.602,99
»	»	3.737,83	»	»	217,50	3.955,53	136.798,94
»	»	»	»	»	»	»	508.879,02
»	»	»	»	»	»	»	697.318,75
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	1.075,94	1.075,94	105.646,78
»	»	»	»	»	»	»	152.658,59
»	»	»	»	»	2.678,47	2.678,47	178.513,05
»	»	»	»	»	»	»	548.514,73
»	»	»	»	»	»	»	»
3.000,95	»	»	»	»	»	3.000,95	231.734,58
»	»	1.490,34	166,60	»	255	1.911,94	409.939,41
»	»	»	»	»	»	»	206.518,55
»	»	»	»	»	»	»	170.251,26
»	»	»	»	»	»	»	»
46,70	60	1.020,30	»	97,50	480	1.704,50	97.253,91
»	»	»	»	»	125,52	125,52	125.670,28
»	»	»	»	»	»	»	5.676,30
»	»	»	»	»	»	»	94.151,87
»	»	»	»	»	»	»	59.975,10
»	»	338,37	»	»	»	338,37	484.005,73
»	»	»	»	»	»	»	32.758,40
»	»	1.541,73	»	696,90	565,61	2.803,94	160.268,49
726,40	»	»	»	»	642	1.368,40	254.611,85
»	»	»	»	»	»	»	149.907,54
»	»	»	»	»	1.267,85	1.267,85	115.729,64
»	»	»	»	»	»	»	»
29.666,90	17.408,75	12.956,52	166,60	10.017,55	11.606,24	74.079,71	8.888.206,74

CUADRO TERCERO

Rama de viudedad y orfandad.

Abonado en ABRIL DE 1941

DELEGACIONES	Subsidiados.	Beneficiarios.	Pesetas.
Alava.....	20	29	930
Albacete.....	1	5	85
Alicante.....	107	126	4.458,62
Almería.....	»	»	»
Avila.....	30	57	1.571,65
Badajoz.....	18	59	1.210
Baleares.....	69	111	3.345
Barcelona.....	440	619	20.463,35
Burgos.....	60	152	3.531
Cáceres.....	104	297	6.278,67
Cádiz.....	84	257	5.419,80
Castellón.....	8	17	450
Ciudad Real.....	31	92	1.995
Córdoba.....	112	328	7.096,15
Coruña.....	91	259	5.376,05
Cuenca.....	53	167	3.434,80
Gerona.....	21	33	1.013,85
Granada.....	34	102	2.200
Guadajajara.....	12	33	730
Guipúzcoa.....	61	133	3.355
Huelva.....	99	405	5.185,67
Huesca.....	15	33	822,50
Jaén.....	67	217	4.403,45
León.....	29	92	1.915
Lérida.....	13	24	675
Logroño.....	27	57	890,15
Lugo.....	28	76	1.730
Madrid.....	281	738	16.812,50
Málaga.....	67	198	4.043,45
Murcia.....	16	47	918,80
Navarra.....	39	93	2.181,15
Orense.....	32	133	2.397,95
Oviedo.....	147	367	8.415,05
Palencia.....	48	155	3.129
Palmas (Las).....	92	253	5.556,20
Pontevedra.....	127	280	6.661,32
Salamanca.....	8	17	440
Santa Cruz de Tenerife.....	190	616	10.917,30
Santander.....	153	323	7.914,35
Segovia.....	98	167	4.817,80
Sevilla.....	»	»	»
Soria.....	43	99	2.334,83
Tarragona.....	21	36	895
Teruel.....	4	8	220
Toledo.....	32	90	1.990
Valencia.....	114	216	5.661,15
Valladolid.....	177	315	8.419,17
Vizcaya.....	372	555	16.957,30
Zamora.....	59	188	3.716,23
Zaragoza.....	73	144	3.867,50
Ceuta.....	16	35	880
Melilla.....	11	22	585
TOTALES.....	3.854	8.875	208.296,76

CUADRO CUARTO

Rama de viudedad y orfandad.

Abonado en MAYO DE 1941

DELEGACIONES	Subsidiados.	Beneficiarios.	Pesetas.
Alava	27	46	1.345
Albacete	6	16	420
Alicante	175	236	7.375,78
Almería	27	75	1.685
Avila	67	91	2.615,60
Badajoz	18	59	1.210
Baleares	90	156	4.458,15
Barcelona	524	820	25.901,10
Burgos	48	107	2.668,19
Cáceres	56	139	3.207,45
Cádiz	135	293	6.927,55
Castellón	11	24	625
Ciudad Real	20	58	1.280
Córdoba	214	651	13.477,20
Coruña	27	74	444,89
Cuenca	20	61	1.209,82
Gerona	33	28	1.216,70
Granada	40	125	2.572,30
Guadalajara	30	81	1.830
Guipúzcoa	73	158	6.050
Huelva	598	798	25.487,60
Huesca	13	30	745
Jaén	68	193	4.271,35
León	59	189	3.861,80
Lérida	23	36	1.095,65
Logroño	12	24	633
Lugo	15	46	957,88
Madrid	281	738	16.812,50
Málaga	62	127	2.961,05
Murcia	125	364	7.396,45
Navarra	55	74	2.279,95
Orense	10	39	717,20
Oviedo	311	583	15.806,21
Palencia	48	187	3.040
Palmas (Las)	160	475	9.526
Pontevedra	106	270	6.203,01
Salamanca	168	329	8.433,05
Santa Cruz de Tenerife	54	178	3.576,85
Santander	78	234	4.195,60
Segovia	35	83	1.967,35
Sevilla	160	577	10.770,30
Soria	38	151	2.378,45
Tarragona	24	48	1.190
Teruel	2	2	90
Toledo	42	104	2.520
Valencia	109	256	5.798,65
Valladolid	362	771	19.030,45
Vizcaya	372	555	16.957,30
Zamora	37	106	2.293,83
Zaragoza	116	261	6.176,73
Ceuta	19	48	1.105
Melilla	9	15	442,50
Delegación Central	»	»	»
TOTALES	5.212	11.189	264.715,75

MAYO 1941

CUADRO QUINTO (Aplicación)

DELEGACIONES	COBROS					
	EMPRESAS			ASEGURADOS		
	Régimen normal.	P. A. I.	TOTALES	Régimen normal.	P. A. I.	TOTALES
1 Alava.....	1.250	59	1.309	6.043	3.850	9.893
2 Albacete.....	4.676	102	4.778	15.426	5.124	20.550
3 Alicante.....	4.303	270	4.573	40.534	29.405	69.939
4 Almería.....	1.072	43	1.115	6.314	2.961	9.275
5 Avila.....	2.696	21	2.717	6.787	850	7.637
6 Badajoz.....	5.182	31	5.213	35.748	1.055	36.803
7 Baleares.....	6.113	243	6.356	27.807	14.068	41.875
8 Barcelona.....	27.593	2.830	30.423	157.472	278.630	436.102
9 Burgos.....	5.959	94	6.053	11.004	3.517	14.521
10 Cáceres.....	3.578	56	3.634	15.879	1.835	17.714
11 Cádiz.....	3.285	388	3.673	21.525	27.216	48.741
12 Castellón.....	3.184	102	3.286	24.564	5.916	30.480
13 Ciudad Real.....	3.228	95	3.323	19.518	6.402	25.920
14 Córdoba.....	5.065	248	5.313	28.616	15.887	44.503
15 Coruña.....	2.429	373	2.802	15.418	20.364	35.782
16 Cuenca.....	2.052	13	2.065	7.267	486	7.753
17 Gerona.....	2.612	186	2.798	17.062	17.716	34.778
18 Granada.....	2.646	116	2.762	14.200	5.214	19.414
19 Guadalajara.....	2.266	18	2.284	6.539	439	6.978
20 Guipúzcoa.....	2.550	1.495	4.045	8.586	48.647	57.233
21 Huelva.....	4.210	124	4.334	16.669	17.574	34.243
22 Huesca.....	2.312	65	2.377	6.898	2.452	9.350
23 Jaén.....	5.310	93	5.403	27.927	5.077	33.004
24 León.....	2.694	126	2.820	10.909	13.039	23.948
25 Lérida.....	1.959	141	2.100	7.108	6.133	13.241
26 Logroño.....	2.909	108	3.017	11.206	5.411	16.617
27 Lugo.....	901	62	1.043	4.515	2.527	7.042
28 Madrid.....	17.434	1.046	18.480	96.522	81.944	178.466
29 Málaga.....	7.879	203	8.082	51.088	11.834	62.922
30 Murcia.....	3.428	129	3.557	31.612	10.616	42.228
31 Navarra.....	3.579	444	4.023	10.191	14.263	24.454
32 Orense.....	651	98	749	3.449	4.119	7.568
33 Oviedo.....	2.234	733	2.967	11.942	59.074	71.016
34 Palencia.....	4.033	87	4.120	9.904	5.950	15.854
35 Palmas (Las).....	3.333	102	3.435	21.753	15.059	36.812
36 Pontevedra.....	2.259	401	2.660	14.484	24.422	38.906
37 Salamanca.....	5.501	94	5.595	18.132	5.350	23.482
38 Sta. Cruz Tenerife..	2.578	110	2.688	19.855	5.913	25.768
39 Santander.....	1.930	276	2.206	14.864	24.225	39.089
40 Segovia.....	2.469	35	2.504	7.263	1.484	8.747
41 Sevilla.....	8.332	562	8.894	66.663	31.446	98.109
42 Soria.....	2.771	30	2.801	6.250	812	7.062
43 Tarragona.....	3.358	234	3.592	15.333	10.139	25.472
44 Teruel.....	1.284	87	1.371	5.279	4.379	9.657
45 Toledo.....	4.160	86	4.246	17.313	2.743	20.056
46 Valencia.....	12.068	618	12.686	107.945	42.631	150.576
47 Valladolid.....	6.470	123	6.593	23.052	4.466	27.518
48 Vizcaya.....	4.229	1.045	5.274	25.650	74.981	100.631
49 Zamora.....	3.288	94	3.382	6.851	3.132	9.983
50 Zaragoza.....	7.014	628	7.642	26.451	29.809	56.260
51 Ceuta.....	471	58	529	2.449	1.228	3.677
52 Melilla.....	666	63	729	2.815	2.661	5.476
53 Delegación Central..	»	116	116	»	154.239	154.239
TOTALES.....	223.533	15.004	238.627	1.188.651	1.168.713	2.357.364

NOTA.—Las Delegaciones de Badajoz, Burgos, Gerona, Madrid y Delegación Central pertenecen al mes

RESUMEN MENSUAL (Avance).

SUBSIDIOS

SUBSIDIADOS					BENEFICIARIOS		
Ventanilla.	Giro postal.	Bancos.	P. A. I.	TOTALES	Régimen normal.	P. A. I.	TOTALES
790	158	>	855	1.803	2.736	2.347	5.083
1.010	3.012	>	1.107	5.129	12.379	3.169	15.548
1.956	642	5.544	6.012	14.154	21.083	15.779	36.862
1.253	508	66	1.207	3.034	5.528	3.568	9.096
414	>	>	319	733	1.356	1.029	2.385
1.378	5.942	>	279	7.599	23.169	844	24.013
1.792	3.630	1.001	2.233	8.656	18.166	5.914	24.080
6.232	2.122	12.954	29.819	51.127	51.037	71.309	122.346
1.032	2.680	>	980	4.692	11.982	3.046	15.028
1.753	6.957	>	662	9.372	26.559	2.062	28.621
1.113	5.210	>	8.339	14.662	21.039	27.512	48.551
924	608	1.627	1.232	4.391	7.703	3.111	10.814
481	2.804	3.323	1.916	8.524	19.558	5.591	25.149
1.678	3.286	3.719	4.828	13.511	28.395	14.584	42.979
2.037	343	1.928	5.328	9.636	13.737	16.359	30.096
442	1.190	627	279	2.538	7.287	840	8.127
1.214	274	>	1.975	3.463	3.506	4.770	8.276
1.203	1.240	105	1.919	4.467	8.245	5.668	13.903
297	1.012	>	140	1.419	4.036	324	4.360
936	>	>	9.385	10.321	2.865	27.667	30.532
885	2.120	268	5.061	8.334	9.257	14.091	23.348
228	648	377	582	1.835	3.595	1.702	5.297
1.124	2.948	4.164	1.507	9.743	25.798	4.721	30.519
1.160	573	418	4.568	6.719	6.876	15.099	21.975
441	279	209	900	1.829	2.267	2.259	4.526
1.055	605	548	1.211	3.419	6.279	3.439	9.718
640	118	>	678	1.436	2.328	2.125	4.453
7.947	11.600	>	13.674	33.221	56.048	37.342	93.390
4.148	1.478	1.850	3.345	10.821	23.964	10.070	34.034
4.015	6.212	4.623	3.095	17.945	44.341	8.668	53.009
2.326	>	>	3.501	5.827	7.561	10.659	18.220
480	352	34	1.317	2.183	2.761	4.106	6.867
735	1.096	485	18.956	21.272	7.101	56.608	63.709
897	>	850	1.985	3.732	5.711	6.248	11.959
6.852	4.376	>	4.429	15.657	42.552	15.949	58.501
1.635	1.523	37	5.769	8.964	10.062	17.645	27.707
948	3.169	>	1.197	5.314	13.907	3.844	17.751
1.579	1.145	6.467	2.199	11.390	33.053	7.636	40.689
683	380	>	8.387	9.450	3.420	25.513	28.933
600	>	>	431	1.031	1.779	1.297	3.076
13.383	193	1.410	8.558	23.744	47.388	25.074	72.462
352	1.377	172	182	2.083	6.092	577	6.669
317	10	751	1.812	2.890	2.618	4.495	7.113
297	282	22	1.126	1.727	1.706	3.147	4.853
519	3.741	1.230	742	6.232	16.105	2.201	18.306
3.730	174	8.330	9.024	21.258	30.789	22.764	53.553
3.499	2.916	1.836	1.189	9.440	26.580	3.523	30.103
30.011	>	>	17.729	47.740	8.029	48.037	56.066
681	1.209	51	1.080	3.021	6.497	3.422	9.919
2.961	1.245	>	5.506	9.712	10.296	14.373	24.669
588	>	>	683	1.271	1.803	2.138	3.941
628	>	>	856	1.484	1.879	2.534	4.413
>	>	>	45.854	45.854	>	133.633	133.633
123.479	91.387	66.026	255.917	535.809	758.808	730.422	1.489.230

anterior, por no haberse recibido los datos de éste.

DELEGACIONES	EXPEDIENTES		RECAUDACIÓN DEL MES		PAGOS A BENEFICIARIOS		Número de partos ocurridos (2)
	Resueltos favorablemente. (1)	Pendientes.	Por Subsidio de Vejez.	Por Maternidad.	Por Subsidio de Vejez.	Por Maternidad.	
Alava	605	46	56.562,37	3.210	46.003,27	1.350	12
Albacete	1.234	21	59.426,79	2.032,50	180.862,03	2.072,61	20
Alicante	6.096	776	376.703,35	80.913,75	714.424,51	31.668,90	214
Almería	967	302	46.554,87	1.076,25	73.856,78	640	3
Avila	928	79	20.238,74	217,50	83.613,64	»	»
Badajoz	2.075	1.035	88.427,42	2.313,75	39.608,80	237	»
Baleares	4.838	»	230.007,18	17.195	724.709,85	6.005	47
Barcelona	9.155	»	3 160.009,60	534.040,18	1.503.774,90	165.421,30	546
Burgos	2.224	166	73.913,54	5.621,25	184.751,20	1.845	6
Cáceres	2.702	95	55.553,41	722,75	31.747,48	15	»
Cádiz	3.637	1.944	404.977,50	3.142,50	425.078,32	1.867,50	»
Castellón	1.854	239	138.088,98	37.240,50	170.719,58	8.128,12	77
Ceuta	98	83	31.617,71	1.661,25	8.469,40	285	2
Ciudad Real	1.426	»	106.438,22	701,25	186.034,52	»	»
Córdoba	7.501	224	151.664,16	238,21	1.444.845,05	299	4
Coruña	1.819	53	238.439,98	3.903,75	230.288,58	12.007,70	45
Cuenca	998	»	46.307,53	528,75	176.707,80	»	»
Gerona	2.223	351	248.383,19	18.607,75	291.670,64	14.973,25	40
Granada	5.454	»	100.248,79	5.718,75	488.254,74	873	6
Guadalajara	338	40	29.978,01	1.275	32.560,64	20,60	»
Guipúzcoa	2.243	164	392.220,11	39.768,25	189.401,31	11.090,04	45
Huelva	2.797	377	124.399,99	1.965	538.520,68	1.370	3
Huesca	1.379	13	51.526,63	2.490	182.434,73	135	1
Jaén	3.844	»	145.287,74	4.252,50	645.841,44	890	9
Las Palmas	1.143	185	149.492,56	5.902,50	293.784,82	1.468	16
León	1.277	»	141.955,74	2.997,30	126.775,65	1.804,85	10
Lérida	174	45	60.532,26	4.185	9.712,50	1.224	3
Logroño	1.685	26	93.196,49	2.123,75	198.316,96	7.412,50	32
Lugo	398	»	24.304,90	161,25	45.577,47	1.155	10
Madrid	2.916	416	1.389.033,46	73.668,75	161.709,71	9.947,30	52

Estadística. Se publican a continuación los datos estadísticos, co
 el Servicio Nacional de Vejez y Maternidad, distribuidas

Subsidio de Vejez y

Seguro de Maternidad.

Responsdientes al mes de mayo de 1941, de las operaciones realizadas por provincias:

Málaga.....	4.875	1.549	184.203,06	10.320,50	455.467,60	3.461,50	27
Melilla.....	287	112	35.219,99	2.783,50	24.979,70	»	»
Murcia.....	4.639	»	275.273,62	31.128,75	771.196,36	19.088,90	122
Navarra.....	2.257	20	155.941,32	626,25	376.552,48	2.208,50	9
Orense.....	232	»	37.103,35	2.148,75	25.171,77	»	»
Oviedo.....	2.853	12	533.366,18	11.861,23	263.465,64	6.830	28
Palencia.....	1.376	»	58.741,98	4.301,25	183.860,01	1.006	7
Pontevedra.....	1.430	253	184.464,75	23.006,25	137.431,16	23.495	95
Salamanca.....	2.963	97	65.018,75	523	314.038,20	1.364,98	8
Santa Cruz de Tenriffe..	1.320	238	108.786,49	14.677,50	111.330,90	3.352,50	18
Santander.....	2.098	»	165.838,21	4.503,75	219.163,53	10.890,84	30
Segovia.....	1.151	153	45.408,92	1.428,75	117.330,68	941	1
Sevilla.....	10.629	»	399.143,79	17.246,25	1.373.104,04	9.730	123
Soria.....	888	83	23.038,48	135	78.941,80	150	2
Tarragona.....	902	»	44.315,21	3.513,75	35.652,77	600	17
Teruel.....	755	108	34.475,01	1.440	81.656,50	133	1
Toledo.....	1.086	-1	71.359,21	600	98.029,26	90	2
Valencia.....	6.265	4	708.402,89	100.523,25	706.136,73	29.016,63	189
Valladolid.....	2.882	11	150.158	8.722,50	286.155,23	2.584,40	16
Vizcaya.....	3.775	608	660.508,13	26.988,75	512.896,19	10.351	54
Zamora.....	1.064	»	33.665,90	1.140	104.462,25	40	2
Zaragoza.....	3.732	6	349.286,54	37.691,25	532.570,48	11.956,21	48
Servicio Central.....	14.577	3.388	»	»	»	»	»
TOTALES.....	146.064	13.323	12.559.241	1.163.186,17	16.239.650,28	421.496,13	2.002
<i>Suma anterior durante el año..</i>			45.183.056,85	2.215.874,99	55.827.614,90	1.432.232,29	
<i>Totales hasta fin de mayo.....</i>			57.742.297,85	3.379.061,16	72.067.265,18	1.853.728,42	

- (1) El número de expedientes resueltos se refiere al período desde la iniciación del Régimen hasta fin del mes actual.
 (2) El número de partos corresponde a los registrados en el presente año hasta fin del mes actual:

	Distócicos.	Con intervención quirúrgica.	Normales.
Partos en el mes.....	189	11	1.802
Anteriores.....	880	54	7.155
TOTAL.....	1.069	65	8.957

Montepíos ex-
ceptuados. *Orden de 25 de junio de 1941.*—Una disposición reciente (Orden de 31 de enero de 1941; véase BOLETÍN DE INFORMACIÓN de enero-febrero de 1941, pág. 44) señala, entre otras cosas, cuál es la situación, dentro del régimen actual de Subsidio de Vejez, de los trabajadores afiliados a Montepíos exceptuados. Se considera desde entonces, a todos los efectos de aplicación del Subsidio de Vejez, como incluídos en el Retiro obrero, a los asalariados por los que se hubiera cotizado en Montepíos exceptuados y que no hubieran llegado a consolidar pensión en los mismos. La Orden de 25 de junio que se comenta complementa este acuerdo, y dice: *a)* Que las Empresas y Montepíos exceptuados remitirán trimestralmente al Instituto Nacional de Previsión relación del personal que cause baja en los mismos, con todos los datos y detalles que en la misma se indican: *b)* Que, a la vista de estas declaraciones, el Instituto formalizará una liquidación para determinar el capital que el Montepío exceptuado ha de constituir, y *c)* Que lo comunicará al mismo para que, en un plazo de quince días, lo ingrese en las Oficinas el Instituto.

Propaganda del
Subsidio de
vejez. En Villavieja de Yeltes, pueblo de la provincia de Salamanca, se ha celebrado el día 30 de este mes, en medio de gran entusiasmo, un acto público para proceder al reparto de pensiones de vejez. Concurrió todo el pueblo, con Autoridades y Jerarquías. Se inició con un Oficio religioso, dedicado a la memoria y eterno descanso del Director del Instituto, D. Inocencio Jiménez. El reparto de cartillas de pensión tuvo lugar en el teatro del pueblo. Hizo uso de la palabra el Delegado del Instituto, que expuso la importancia y trascendencia de la Obra social de los Subsidios de Vejez y Familiares.

Obra Maternal
e Infantil. *Labor realizada en el Dispensario de Puericultura.*—En el Dispensario de Puericultura e Higiene Prenatal de la Obra Maternal e Infantil, instalado en la Clínica del Trabajo, se ha realizado durante el mes de junio la labor siguiente:

SECCIÓN DE MATERNIDAD

Ingresos.....	51
Antiguos.....	41
<i>Total</i>	<u>92</u>

OBSERVACIONES

Análisis.....	92
Inyecciones.....	14
Visitas.....	40

SECCIÓN DE PUERICULTURA

Ingresos.....	45
Antiguos.....	891
<i>Totales</i>	<u>936</u>

OBSERVACIONES

Vacunas.....	35
Inyecciones.....	32
Visitas.....	240

Seguros libres.

Datos de aplicación. Por las ramas de Pensión y Dote infantil se han tramitado, durante el mes de mayo de 1941, 326 expedientes de rescisión, siniestro, dotes canceladas, pensiones, etc., cuyo importe asciende a 55.505,42 pesetas.

Sólo en la Delegación de Madrid y su provincia, los ingresos en cuéntas individuales, por 2.248 operaciones diferidas, fueron 18.492,78 pesetas.

Se contrataron 11 rentas inmediatas, por un valor de 133.670,29 pesetas.

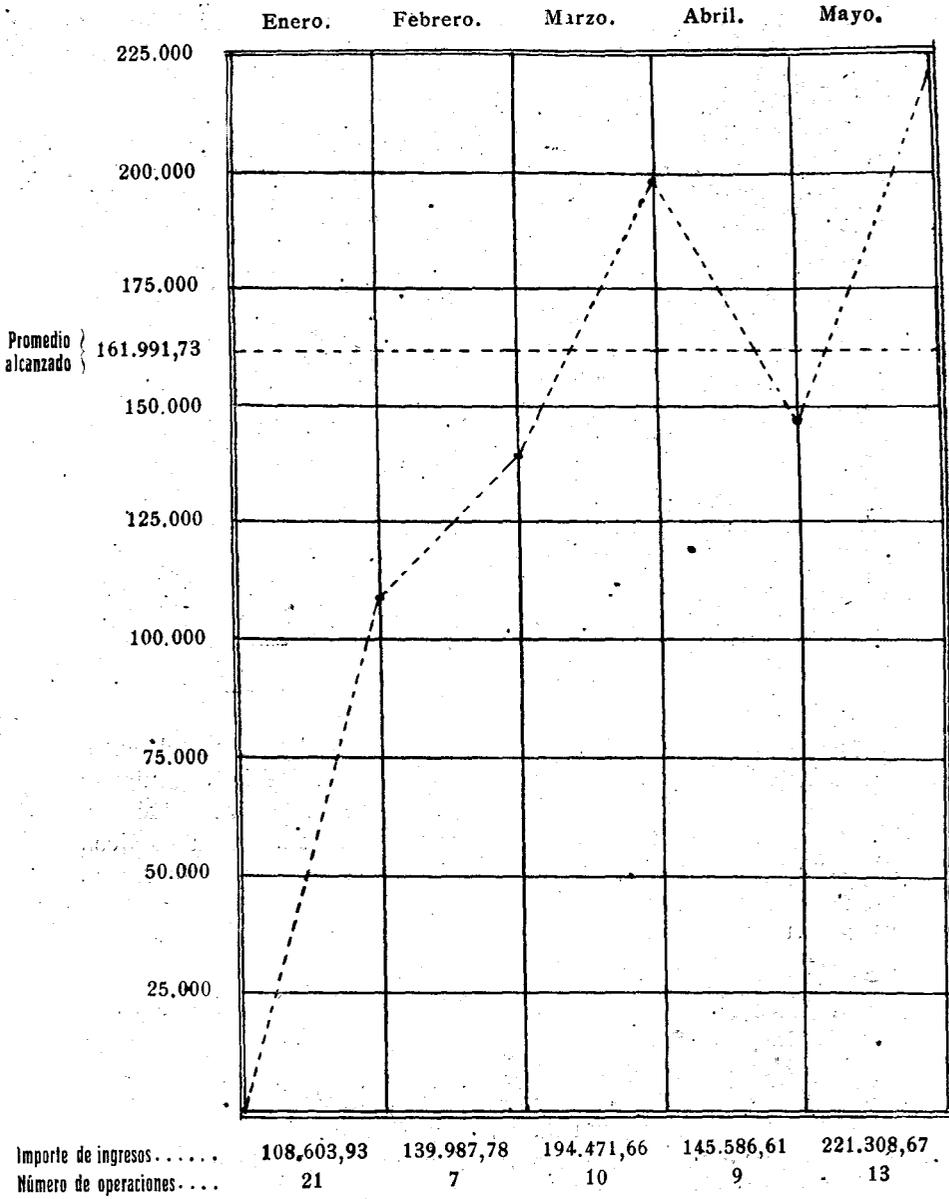
Estadística. Se publican a continuación dos cuadros: el primero, con los datos estadísticos de las operaciones (ingresos y pagos) en las diversas ramas comprendidas en los Seguros libres; corresponden estos datos a los cinco primeros meses de 1941. El segundo cuadro, con un gráfico que afecta a los ingresos habidos durante el mismo período de tiempo por operaciones de rentas inmediatas:

Datos estadísticos de las operaciones de ingresos y pagos de las diversas ramas que integran los Seguros Libres, correspondientes a los cinco primeros meses del año actual, cuyos antecedentes han llegado a poder de este Servicio Nacional.

DELEGACIONES	INGRESOS		PAGOS	
	Número de operaciones.	Pesetas.	Número de operaciones.	Pesetas.
Álava	408	41.747,87	742	65.326,87
Albacete.....	2	665	33	3.394,48
Alicante.....	638	10.845,61	57	6.153,41
Almería.....	12	309	14	1.160,83
Asturias.....	184	14.615,61	187	43.776,53
Avila.....	55	3.183,90	26	2.385,03

DELEGACIONES	INGRESOS		PAGOS	
	Número de operaciones.	Pesetas.	Número de operaciones.	Pesetas.
Badajoz.....	75	5.683,45	123	10.976,48
Barcelona.....	195	266.101,86	232	50.186,77
Burgos.....	289	7.561,27	111	14.234,32
Cáceres.....	449	11.213,78	264	30.557,28
Cádiz.....	3	24	29	3.919,59
Castellón.....	70	1.151,10	59	9.103,01
Ceuta.....	»	»	»	»
Ciudad Real.....	4	50	29	4.175,30
Córdoba.....	200	2.595,60	27	3.256,22
Coruña (La).....	387	27.269,53	518	34.526,68
Cuenca.....	200	3.108,30	33	5.977,90
Gerona.....	2	4	6	656,33
Granada.....	120	4.374,15	140	15.416,74
Guadalajara.....	15	497,25	40	4.826,69
Guipúzcoa.....	9	6.108,66	229	19.365,97
Huelva.....	192	2.318,05	4	196,61
Huesca.....	385	10.746,13	363	78.711,37
Jaén.....	57	599,17	40	4.023,51
León.....	617	16.665,54	231	24.114,43
Lérida.....	»	»	5	609,18
Logroño.....	125	3.168,35	46	5.000,96
Lugo.....	100	904,45	41	4.426,28
Madrid.....	12.886	805.461,78	1.685	286.892,34
Málaga.....	»	»	34	1.347,27
Melilla.....	»	»	»	»
Murcia.....	8	39	12	3.802,82
Orense.....	30	535,20	17	1.846,11
Palencia.....	168	4.289,65	119	9.618,07
Palmas (Las).....	20	411,05	39	3.515,96
Palma de Mallorca.....	45	162	48	3.039,55
Pamplona.....	409	2.570,10	1.556	190.945,59
Salamanca.....	521	9.371,27	152	11.338,20
Santander.....	158	23.531,75	64	6.255,21
Santa Cruz de Tenerife.....	»	»	»	»
Segovia.....	138	6.813,99	3	369,08
Sevilla.....	147	3.841,94	26	1.983,32
Soria.....	148	6.340,25	34	5.206,09
Tarragona.....	13	117	6	140,76
Ternel.....	78	2.061,15	36	4.230,08
Toledo.....	197	6.119,09	104	16.633,47
Valencia.....	946	50.250,88	212	19.764,36
Valladolid.....	394	12.044,83	193	18.139,21
Vigo (Pontevedra).....	116	649,51	36	1.113,85
Vizcaya.....	3.135	46.387,32	1.645	227.643,24
Zamora.....	164	3.037,80	284	59.898,89
Zaragoza.....	1.200	42.909,04	737	101.161,34
TOTALES.....	25.714	1.468.456,23	10.671	1.421.343,58

Gráfico estadístico de los ingresos de Rentas inmediatas formalizados en el Instituto durante el periodo de enero a mayo de 1941.



SERVICIOS MÉDICOS

Clínica del Trabajo. Las asistencias prestadas y las curas efectuadas por la Clínica del Trabajo durante el mes de mayo de 1941 fueron las siguientes:

Asistencias:

Traumatología	388
Medicina interna.....	22
Urología.....	4
Neurología.....	4
Oftalmología.....	14
Otorrinolaringología.....	17
Fisioterapia.....	625
Ortopedia.....	81
Quirófano.....	17
Rayos X.....	53
Laboratorio.....	30
Hospitalización..	1,019
	<hr/>
	2,274

Curas:

Traumatología.....	242
Oftalmología.....	2
Otorrinolaringología.....	24
Fisioterapia.....	19
Hospitalización.....	302
	<hr/>
	589

Cursillo de especialización. Tuvo lugar en la Clínica del Trabajo el cursillo de especialización que se había organizado con motivo de la Movilización Cultural Médico-Práctica. Asistieron al mismo 32 médicos, en su mayoría médicos al servicio de entidades industriales y mineras. Las conferencias del cursillo se desarrollaron con arreglo al plan previsto y publicado en un número anterior de este BOLETÍN.

Lo que debe ser un Servicio de traumatología del trabajo. La primera conferencia del cursillo de especialización celebrado en la Clínica del Trabajo corrió a cargo de su Director, el Dr. López de la Garma, y versó sobre "Lo que debe ser un Servicio de traumatología del trabajo". Comenzó el conferenciante exponiendo el concepto actual de especialización en los servicios médicos dedicados a la atención de los obreros víctimas de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. Hizo ver cómo todas las naciones que se han preocupado de estos problemas han ido separando cada día más la atención de los mismos de los

de todos los demás, ya que la especial psicología y el aspecto médico-legal requieren personal y medios muy especializados. A continuación dijo que en España poseemos un Establecimiento que, aun cuando de dimensiones más reducidas que otros similares del Extranjero, puede ponerse en parangón con ellos. Se efectuó seguidamente una detallada visita del Establecimiento, en la que fué puesta de relieve, no sólo la mayor o menor dotación de los servicios, sino, principalmente, el espíritu que anima a la obra, ya en su aspecto social, en el que se ha conseguido vencer la tradicional prevención de los obreros al ser hospitalizados, dándoles buenos servicios de hospitalización, al mismo tiempo que se procura hacerles la vida agradable dentro del Establecimiento, comida sana, salas de recreo, amplias terrazas, etc.; y, en el aspecto médico, siguiendo un riguroso criterio científico y una detenida atención y constante estudio por todo el personal a ello dedicado, siguiendo las normas trazadas por la Dirección de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Estado actual de
la Medicina
del Trabajo.

De la segunda conferencia del cursillo de especialización estuvo encargado el Subdirector de la Clínica, Dr. Bordona. Desarrolló el tema "Estado actual de la Medicina del Trabajo". Después de definir la Medicina del Trabajo y hacer resaltar toda la complejidad e importancia de la misma, se orientó la conferencia hacia el aspecto médico-legal del problema y la trascendencia social de la actuación del médico en los casos de accidentes y enfermedades profesionales, ya que a éste corresponde, no sólo la asistencia de los mismos, sino los informes técnicos que han de servir como uno de los puntos fundamentales para la reparación de las incapacidades permanentes. Se describió toda la organización de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, en aquellas partes que tienen relación con la actividad médica, y con mayor detalle la organización de Servicios médicos de este Centro, sus actividades pasadas y presentes, así como el nuevo Seguro de incapacidad temporal, que obligará a una nueva y extensa organización médica, y que ha de traducirse en una mejor asistencia de los obreros y, probablemente, en disminución de incapacidades definitivas. De las funciones encomendadas de una manera específica al Servicio médico de la Caja Nacional, la revisión de incapacidades y la aplicación del art. 72 del Reglamento (intervención operatoria) fueron glosados de una manera más amplia, tanto por la importancia de las mismas como por el interés de que los médicos orientados y especializados en Medicina del Trabajo puedan, en sus informes, proporcionar a la Caja Nacional los suficientes elementos de juicio, en su aspecto técnico y de indi-

cación que ésta necesita, y que, con gran frecuencia, son imperfectos e insuficientes.

La desaparición de la Comisión paritaria de intervenciones operatorias ha trasladado sus importantes decisiones a la Dirección de la Caja Nacional; y como quiera que, en la mayoría de los casos, estos fallos han de fundamentarse en un juicio de tipo médico, es a los médicos a los que corresponde informar, en cada caso, si una intervención debe serle impuesta, de acuerdo con el indicado art. 72, al obrero, o no. Lo primero que se debe mirar es si, verdaderamente, la intervención es el único tratamiento que puede obtener resultados, pues de haber otras posibilidades, éstas deben intentarse en primer término. No cree suficiente que la intervención sea el único tratamiento para la lesión que el obrero padece, pues es preciso además que el resultado de dicha intervención esté garantizado, es decir, que, mediante ella, se obtenga una curación o mejoría tan manifiesta que, verdaderamente, el obrero se beneficie de una manera sensible y apreciable. Nada se adelanta con operar una hernia, afección que, en el estado actual de nuestros conocimientos, no tiene hoy más que este tratamiento como cura radical, si el mal estado de las paredes abdominales, por su flacidez y distensión, no garantiza la no reproducción de la hernia, pues al poco tiempo de reanudar el trabajo, la pared abdominal cede por otro sitio y la hernia se reproduce.

Además de este aspecto, derivado de la intervención en sí, es preciso tener en cuenta los que surgen del obrero, pues no todos se encuentran en condiciones orgánicas y fisiológicas para soportar la prueba y riesgo que toda intervención quirúrgica, por pequeña que sea, lleva consigo. Es absolutamente necesario el examen clínico más completo del obrero, en sus aparatos circulatorio, respiratorio y renal, y el examen cuidadoso de sus antecedentes patológicos, en lo que se refiere a afecciones crónicas (sífilis), enfermedades constitucionales (diabetes), pues la interpretación de no existir "riesgo importante" es de las más delicadas y crea una responsabilidad grande al médico que haya de determinar sobre este aspecto del problema.

La edad de los obreros la considera también un factor de interés que debe ser tenido en cuenta. Tanto en los Servicios de revisión médica de incapacidades como de intervenciones operatorias, además de los informes aportados por ambas partes, interviene siempre el Servicio Médico, previo reconocimiento del obrero.

Como tema general—que, según la experiencia del conferenciante, puede considerarse, por su frecuencia, de actualidad y de interés—, se habló de la tuberculosis como accidente; de las hernias, problema resuelto por la Caja Nacional, operando todas aquellas que pueden ser curadas con garantía y sin riesgo, mediante este pro-

cedimiento, pero rechazándolas como accidente de trabajo, y de las incapacidades derivadas de las pérdidas anatómicas o funcionales de la mano y los dedos, lesiones que, por su frecuencia y lo mal definidas que se encuentran en nuestro Reglamento, plantean problemas de interpretación y valoración, sobre los cuales no hay unidad de criterio, ni en los médicos ni en los juristas. Como norma general, es preciso referir siempre la mutilación, o pérdida funcional, al oficio del obrero, y, además, admitir el hecho de que, para la mayoría de los trabajos no especializados, la mano puede considerarse dividida en dos segmentos, de función opuesta y complementaria: el pulgar, por un lado, y los restantes dedos por el otro. Toda pérdida de cierta importancia en el pulgar es causa de incapacidad, por afectar a la totalidad de uno de los indicados segmentos. La misma pérdida, en uno de los cuatro dedos restantes, no tiene casi importancia, porque afecta sólo a la cuarta parte del segmento de una manera general, pues la importancia de los dedos segundo, tercero, cuarto y quinto decrece en relación con su orden correlativo.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión: Resolución de un recurso.

Por Orden de 24 de abril de 1941 se resuelve un recurso de la Compañía Telefónica Nacional de España contra una decisión de la Caja Nacional de Subsidió Familiar sobre inclusión, en el régimen, de los encargados de Centros telefónicos familiares.

La Telefónica se alza contra la Caja fundándose en que, aun considerando como patrono a los encargados de Centros, quedan exceptuados de la condición de asegurados, según prescribe el artículo 10 del Reglamento de 20 de octubre de 1938; que tampoco son obreros, como reconoce la Caja Nacional, no pudiendo, por tanto, existir en derecho un contrato de trabajo, en razón del artículo 14 de la Ley de Contrato de trabajo, quedando excluidos del régimen de Seguros sociales obligatorios aquellos trabajos que, como sucede en este caso, se presten mediante contrata, no debiéndose analizar, como lo hace la Caja Nacional, el concepto de salario, definido en el art. 27 de la Ley anteriormente mencionada. Rebate las razones que alega la Caja, y aduce que la Compañía renunció, en varios contratos, a su condición de patrono; y, aun cuando emplea la denominación de "prestación de servicios telefónicos", no implica esta calificación jurídica como contrato de

trabajo. Hace referencia a los artículos 1.º, 2.º y 4.º del Real decreto de 21 de enero de 1921, ya que el objeto del contrato no es el trabajo del interesado; añade que, según la referida Ley, para que exista contrato de trabajo, es preciso que los trabajadores se obliguen ellos mismos a ejecutar una obra o prestar un servicio, y que la Caja Nacional reconoce que la Compañía no exige a los encargados esta condición; cita el art. 27 del Reglamento de Trabajo, para concluir con la afirmación de que los encargados no son asalariados, ya que a los empleados de la Compañía les concedía el derecho a obtener Centros familiares, pero dejarían de percibir su retribución, quedando como excedentes, y termina con la súplica de que se revoque el acuerdo adoptado por la Caja, declarando, en su lugar, que la Compañía únicamente viene obligada al pago del Subsidio familiar en los casos de Centros telefónicos de operadores.

La Dirección General de Previsión, para resolver este recurso, estima que lo único que hay que hacer es examinar si la actividad del encargado de Centro telefónico familiar es o no un trabajo por cuenta ajena y si percibe o no una remuneración. Todo lo demás es accesorio, accidental y, por consiguiente, para los efectos del recurso, superfluo.

Que el encargado del Centro telefónico familiar trabaja por cuenta de la Compañía recurrente, es un hecho manifiesto. La Compañía tiene por misión prestar el servicio telefónico; y, para cumplirlo, emplea las modalidades lícitas y permitidas, en su contrato con el Estado, que estima más convenientes. Unas veces tiene Centros con operadores; otras, en aquellos lugares en que el servicio es menos intenso, establece Centros familiares y los encarga a una persona, señala a ésta deberes en orden al servicio, fija las condiciones que le parecen oportunas y asigna, en pago de ello, la remuneración que le conviene. Pues bien: todo eso define netamente, a efectos del Subsidio Familiar, la condición de trabajador por cuenta ajena. El encargado presta el servicio, y es indiferente que lo haga por sí mismo o por sus familiares; cobra para la Compañía, pero no a los precios que al encargado le plazcan, sino según las tarifas de la Empresa y según las diferentes modalidades que la propia Compañía dicta para las comunicaciones telefónicas; cuida de los aparatos; se somete a la inspección de la entidad, a cuyos otros agentes tiene el deber de permitir la entrada en su domicilio; rinde cuenta de los cobros citados que realiza para y por la Compañía, y, como remuneración de toda esta labor, percibe unas cantidades en forma de subvención para casa y de tanto por ciento sobre la recaudación. Comparado esto con el precepto legal que se ha citado, salta a la vista, sin más argumento, que el encargado del Centro telefónico nacional es un trabajador por cuenta de la Compañía, un agente de ésta, aunque, en otros aspectos, para otras

finalidades y en órbitas legales que no sean las del Subsidio Familiar, pudieran no merecer aquella calidad: cuestión esta ajena al caso del día, y sobre la cual, por consiguiente, no es cuestión de pronunciarse.

En consideración a las razones expuestas, esta Dirección General resuelve:

1.º Desestimar el recurso interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España contra el acuerdo de la Caja de Subsidio Familiar que declaró sujetos al régimen de Subsidio a los encargados de Centros telefónicos familiares, debiendo procederse al ingreso definitivo de la cantidad depositada para recurrir.

2.º Declarar que esta resolución se refiere al caso concreto que resuelve y que no prejuzga la situación legal de los encargados de Centros telefónicos familiares, en cuanto a su calidad de obreros, a efectos de otras Leyes sociales.

SINDICATOS

II CONSEJO SINDICAL DE FALANGE

Sesión
inaugural.

Tuvo lugar el lunes 2 de junio, a las doce de la mañana, en el Palacio del Consejo Nacional (antiguo Palacio del Senado). Al solemne acto acudieron, entre otras personalidades: el Presidente de la Junta Política y Ministro de Asuntos Exteriores, Sr. Serrano Suñer; el Ministro Secretario general del Partido, Sr. Arrese; el Ministro de Agricultura, Sr. Primo de Rivera; el Subsecretario de Agricultura; el Delegado Nacional de Sindicatos y la Delegada Nacional de la Sección Femenina; el Delegado Nacional de Sanidad; los Directores generales de Prensa, de Turismo, de Agricultura, de Enseñanza Media, de Trabajo; Gobernador civil; Presidente de la Diputación; Secretario Nacional de Sindicatos; Delegado Sindical Provincial; Jefes Nacionales de la "Obra 18 de Julio"; de Educación y Descanso y de Artesanía; Secretario Nacional de Servicios; representaciones italianas y alemanas, y todos los miembros del Consejo.

Discurso del Ministro Secretario del Partido.—Abierta la sesión, el Presidente de la Junta Política y Ministro de Asuntos Exteriores concedió la palabra al Ministro Secretario general del Partido, que pronunció el discurso de apertura del II Consejo. Comenzó aludiendo al abandono del campo en los últimos ciento cincuenta años, abandono contra el cual reacciona vigorosamente

el Nacional sindicalismo, que siente como propia la realidad campesina. “España es el campo”, ha dicho José Antonio; y nosotros añadimos—agregó el camarada Arrese—que “España es el campo, el campo es unidad y unidad es Falange”. Los dos postulados fundamentales de la postura agraria de Falange se basan en estas dos afirmaciones, que hizo resaltar el orador: “1.ª La afirmación profunda de la unidad en el campo. Unidad en lo moral, unidad en lo político y unidad en lo económico-social.—2.ª La afirmación, no menos categórica, de que no existe otro instrumento, para lograr esa unidad y para lograr esa identidad entre España y el campo, que la organización sindical de la Falange.”

La parte principal del discurso del Secretario del Partido estuvo dedicada a examinar, dentro del orden de los problemas agrarios, los que, por su entronque con el elemento humano, tituló de problemas económico-sociales. “—No voy a hacer un estudio de ellos—dijo—; los dejo encomendados a vuestra inquietud atenta. Nuestra fundamental misión—añadió—no es la función económica, sino la función social. La Falange siente la preocupación agrícola; pero, por encima de ella, siente la preocupación campesina. Por encima del producto—valor económico—sitúa al productor—valor humano—.” Entre los problemas económico-sociales aludé especialmente al de la vivienda rústica, al de la usura, al de la reglamentación del trabajo, etc., y al de la Previsión social. La declaración concreta, en relación con este último, fué la siguiente: “Otra labor fundamental humana, que debéis estudiar—dijo, dirigiéndose a los Delegados—, es la de la Previsión social. Seguros, subsidios a todas las contingencias: al paro, a la vejez, a la enfermedad, a la maternidad, a la familia numerosa; y esta labor de Previsión social, tan justa, tan cristiana y tan sindical, debéis reivindicarla; hay que dar vitalidad social a la C. N. S., y hay que hacerle ver al obrero y al campesino que no somos un molde en el que forzosamente le atornillamos, sino que somos la mano siempre abierta a la generosidad y a la ayuda por la cual recibe todos los beneficios del Estado.”

Sesiones ordinarias.

De acuerdo con las normas por que se ha regido el Consejo, se celebraron sesiones ordinarias durante quince días hábiles, en jornada de ocho horas, cuatro por la mañana y cuatro por la tarde. Cada sesión se dividía en dos partes: una, primera, dedicada a exposición e intervenciones sobre los puntos a tratar en el Consejo, y otra, segunda, consistente en una conferencia-lección. En el número del BOLETÍN correspondiente al mes de mayo se ha publicado el programa detallado de los puntos o temas a tratar y de las conferencias.

Ante la imposibilidad de resumir la labor desarrollada, tanto en las intervenciones como en las conferencias, nos limitaremos, en esta breve crónica, a dar un extracto sobre la conferencia especialmente dedicada a los Seguros sociales en el campo, de la que estuvo encargado el Sr. Jordana de Pozas, Comisario del Instituto Nacional de Previsión.

Conferencia del Sr. Jordana sobre «La Previsión en el campo».

Finalidad y origen de los Seguros sociales.— Siempre que se habla de Previsión—comenzó diciendo el Sr. Jordana—, se entiende que se habla de *Seguros sociales*; por eso, lo primero que hay que hacer es señalar *su finalidad*, y, después, *recordar su origen*. Tienen por finalidad remediar las

consecuencias dañinas de riesgos que afectan al trabajo o que poseen un carácter demográfico de alto interés social, de especial importancia para el Estado. Tienen su origen en una finalidad política: los Seguros sociales no se comprenden, ni se explican, ni tienen razón de ser sino en una finalidad política, que no ha sido siempre la misma; por consiguiente, cuando el fin político que en ellos se encierra cambia, necesariamente tienen que cambiar los Seguros. Apoya estas manifestaciones recordando cómo se inició la institución de los Seguros y señalando, a grandes rasgos, su evolución. Nacen en Alemania; los crea Bismarck, con una finalidad política: la lucha antimarxista; fué la fórmula para arrebatar al marxismo las masas populares, ligándolas, en su interés, a la continuidad del propio Estado. Los socialistas, después de una oposición transitoria y fugaz, comprenden que no es posible combatir la nueva institución y que es preciso apoderarse de ella: hacen creer a las gentes que constituye una parte de su programa. Y, en sus manos, lo que era una institución para dar estabilidad, robustez y continuidad a las clases trabajadoras, se convierte en un medio de proletarización, en un procedimiento de disgregación de la familia, en un sistema de captación de votos, en un recurso para robustecer las entidades sindicales de lucha de clases. Y se da el caso extraño de que la institución de los Seguros sociales, así concebida, la acogen incluso los países democráticos y liberales, a pesar de responder a una doctrina: la de la obligatoriedad, opuesta por completo a la libertad individual.

Transformaciones que la institución de los Seguros sociales experimenta al constituir un capítulo de los programas socialistas.— La más fundamental—dijo el Sr. Jordana—fué adquirir un carácter individualista y una tendencia proletarizadora. Se escinde el mundo del trabajo en dos campos: el del trabajador independiente (artesanos, pequeños propietarios) y el del asalariado. Son los segundos los que protege y ampara el Socialismo, con los Seguros

sociales; pero, dentro de los asalariados, distingue los industriales de los agrícolas, y son los primeros los que constituyen objeto de preocupación y mimo: el asalariado agrícola quedaba en segundo término. Mas no han sido sólo éstos los perjuicios experimentados por la institución de los Seguros sociales: hubo algo más funesto, y fué su utilización, en los países democráticos y liberales, para fines de trabajo: sirvieron de armas y tinglado político en las elecciones. Ejemplo, Inglaterra, Francia y hasta en Alemania, mientras no se introducen las reformas de 1934 y 1937 por el Nacional-Socialismo. Hoy, en Alemania, el Seguro social tiene un contenido intensamente político y familiar, con una orientación de fijación del proletariado, en vez de dedicarse a proletarizar al que no lo era. En Italia, el Duce considera a la Previsión social como el más alto exponente de la solidaridad humana. Una labor constante orienta en este país las instituciones de Seguro en el sentido de ampliar su radio de acción y de ir constituyendo con sus reservas la base financiera y económica del Estado italiano. Vemos en todos los países—afirmó el conferenciante—cómo la Previsión social va adquiriendo un carácter perfectamente coherente y perfectamente marcado; se trata de una previsión totalitaria, obligatoria, sobre bases nacionales, extendida a todos los riesgos que afectan al trabajo o que tienen un interés demográfico, y constituido sobre la base de la familia, en vez de constituirse sobre la base del individuo.

Evolución en España.—Una evolución muy semejante ha seguido en España la institución de los Seguros sociales. En su origen, persigue la conservación del orden, el robustecimiento de la sociedad. La Dictadura de Primo de Rivera los impulsa y da mayor vigor. Con la República y el dominio rojo, la obra de Previsión se desvía, la orientación cambia; se causan a la institución daños irreparables. el Régimen Nacional restablece la buena trayectoria, y, en plena guerra, reconstituye y fortalece el organismo de la Previsión y crea un nuevo Seguro: el de Subsidios familiares. *Los Seguros sociales tienen, pues, un designio político.* Ese designio político es actualmente, en España, el que inspira el Movimiento. Existe una declaración programática que orienta todo lo social y económico. Se la encuentra incluso en frases y párrafos de los creadores del Movimiento.

La necesidad de los Seguros sociales en el campo.—Ahora bien—manifiesta el Sr. Jordana—; limitada su intervención a la Previsión agrícola, cabe preguntar: ¿Es qué, verdaderamente, en el campo y en España, las necesidades a que los Seguros sociales responden se dan en igual medida que en los medios industriales y urbanos? Contra lo que muchos se imaginan, estas necesidades, en los medios rurales, son mayores y más agudas que las sentidas por el proletariado de la ciudad. Con cifras y datos, de-

muestra el conferenciante lo fundado de esta afirmación en accidentes del trabajo (son más graves y más difíciles de tratar), enfermedad (en el campo hay mayor morbilidad y mortalidad que en la ciudad), maternidad (en el campo no existen instituciones de asistencia a la maternidad), vejez (el que ha trabajado en el campo sufre vejez anticipada), paro (representa en nuestro país el 75 por 100 del paro total). Siendo esto así, ¿por qué se ha tenido a los trabajadores agrícolas en situación de inferioridad frente a los Seguros sociales? Esta situación de inferioridad se ha manifestado en todos los países, y, concretamente en España, se refleja en la enorme diferencia entre los derechos del obrero agrícola accidentado y los derechos del obrero de la llamada gran agricultura o de la industria. En enfermedad, no hay Seguro, ni para obreros agrícolas ni industriales, mas los segundos disfrutan de la poca organización mutualista que existe en el país; en cuanto a organización sanitaria general, se centraliza en las grandes urbes, y en el campo no se conoce; en maternidad, el régimen es nominalmente igual para el campo que para la ciudad; en la realidad sólo tiene aplicación para los centros urbanos. Únicamente los Seguros sociales de familia y vejez vigentes en España son compensadores para el campo; se aplican lo mismo en la industria que en la agricultura. Con la aplicación del Subsidio familiar y del Subsidio de vejez se verifica en un régimen nacional esa compensación, en virtud de la cual el Seguro social resulta ser uno de los medios mejores para devolver a la agricultura una buena parte de los millones que los centros urbanos normalmente absorbían y gastaban. En este sentido, pues, el nuevo régimen de la España Nacional ha significado un cambio considerable dentro de los Seguros sociales. Llama también la atención el Sr. Jordana sobre la importancia que, para el campo, tienen las inversiones sociales, es decir, la colocación, en obras de carácter social, de los fondos de los Seguros. Y, en este sentido, pone de relieve la importancia de los regímenes de capitalización y los beneficios que la España rural debe al antiguo Régimen de Retiro obrero.

Lo que, en el momento actual, podría hacerse en España, en materia de Seguros sociales, en el campo.—Resume esta cuestión el Sr. Jordana, y dice que, en accidentes, se debiera igualar a los trabajadores agrícolas con los que no lo son; en enfermedad, crear el Seguro; en maternidad, conseguir su aplicación efectiva al campo y ampliarlo a las mujeres de los asegurados; en la esfera infantil, revivir y generalizar las Mutualidades escolares; en vejez, alzar la suspensión en que hoy se encuentra en el campo. En cuanto a la organización de todos los Seguros, completarla y hacer que llegue a todas partes. Aboga también por una elevación del límite de las 6.000 pesetas para estar incluidos en el Seguro obligatorio. Alude

al problema de la unificación de los Seguros sociales, y recomienda, sobre todo, que se trace un plan. Y termina diciendo que todas las fuerzas que en España han de conducir a una transformación total del medio rural, mediante el camino de la Previsión, todas ellas son, no sólo compatibles, sino precisas y necesarias. Lo que hace falta es señalar a cada una su lugar adecuado, y, en este sentido, es evidente que ninguno es mayor ni reúne más títulos que la organización sindical. Los Seguros sociales no son una empresa sindical, en el sentido que corresponda a los Sindicatos realizarla. Sólo un país, Rusia soviética, los ha entregado, para su gestión y administración, a los Sindicatos. Pero la obra de Previsión, realizada por instituciones creadas al efecto y organizadas en forma eficaz, no tiene sentido si no se concibe como una obra sindical. La organización puede y debe marcar el camino, señalar las necesidades, hacer que se cumpla lo mandado. Debe, en definitiva, ser el estimulante para que los órganos propios de los Seguros sociales no decaigan en su actividad.

Sesión
de clausura.

De acuerdo con las normas que rigieron en el II Consejo Sindical, el último día fué dedicado a la clausura. Esta clausura se desarrolló, en realidad, en dos sesiones. En la primera, el Delegado Nacional de Sindicatos pronunció su discurso-resumen de la labor del Consejo y consignas del mismo. En la segunda (sesión solemne de clausura), el mismo Delegado, ante el Caudillo, que honró la ceremonia final con su presencia, leyó las conclusiones del Consejo.

Discurso del Delegado Nacional de Sindicatos.—En su discurso, el Delegado Nacional de Sindicatos empezó destacando la importancia que los problemas del campo han tenido para la Falange y el interés que ofrecen para el Caudillo. El II Consejo viene a satisfacer este interés, no de una manera total y completa, sino parcial, es decir, limitándose a lo más urgente e imprescindible y dejando para más tarde el afrontar otras cuestiones. El II Consejo ha logrado elaborar un programa de acción, respecto del campo, que una labor de gobierno llevará a la práctica. Aludió a un cambio de ruta en la marcha de la Organización sindical: ello implicará una sustitución en los mandos de los Sindicatos Nacionales, que ostentarán, en adelante, camaradas con preparación política falangista. Aseguró un impulso al movimiento cooperativo y una intensificación de la acción social. Seguidamente reseña las disposiciones que, para la estructura sindical de España, se han de dar por el Gobierno, y que son las siguientes: Concentración obligatoria de las empresas; sindicación obligatoria; clasificación de los Sindicatos; administración y ejecución de los Seguros sociales por la Organización sindical del Movimiento; constitución

de las Hermandades sindicales de labradores, y derogación de la Ley de Sindicatos agrícolas.

Por lo que se refiere a los *Seguros sociales*, el Delegado Nacional de Sindicatos expuso lo que debía hacerse, con estas palabras: “Para la misión de los Delegados provinciales hay algo que, si no tiene tal vez toda la trascendencia de lo que acabo de enunciar, es, en el orden político, más grato, más eficaz, para el cumplimiento de una de las primeras misiones de cada Delegado provincial: la de conseguir una expansión efusiva de las ideas que deben impregnar la organización sindical, que no son otras que las de la Falange. Para el desarrollo eficiente de un proselitismo al que todos estáis vocados—incluso, si no pareciera excesivo, yo diría apostólicamente vocados—, se decretará que la administración y ejecución de los Seguros sociales pasará íntegramente a la Organización sindical del Movimiento. Los beneficios que comporte el Seguro social al beneficiario del mismo serán administrados y puestos a su alcance por la Organización sindical, y sólo a través de la Organización sindical. En nombre de la misma, yo no tomaré sobre mí y sobre la Organización sindical esta responsabilidad, si no estoy seguro de aumentar, por lo menos, la eficacia y los provechos que se deriven de los Seguros sociales y de no inferir la más leve quiebra al buen orden y sistema administrativo con que hasta ahora son llevados.”

Conclusiones.

La clausura solemne del II Consejo tuvo lugar, en presencia del Caudillo, en la tarde del sábado 21. El Delegado Nacional, Gerardo Salvador Merino, dió lectura a las conclusiones del Consejo, haciendo después entrega de las mismas al Jefe del Estado, que dió entonces por clausurado el II Consejo Sindical de Falange. *Dichas conclusiones, en lo que se refieren a la Previsión social, dicen lo siguiente:*

“Ante la insuficiencia del actual régimen de Seguros sociales en la agricultura y en el deseo de que sus beneficios amparen de modo eficaz al trabajador del campo, el Consejo formula las siguientes conclusiones:

Primera. Revisión del Decreto-ley de 12 de junio de 1931 y de su Reglamento de 25 de agosto del mismo año, dictándose las normas que se estimen oportunas para hacer extensivos al campo los beneficios de la Ley de Accidentes del trabajo en la industria, sin perjuicio de las reformas legislativas que deban introducirse en esta materia, de acuerdo con los principios fundamentales de nuestra Revolución, recogidos en el Fuero del Trabajo.

Deben mantenerse, en todo caso, aquellos preceptos que supongan un positivo avance en el sentido protector que se propugna.

Se estudiarán, al mismo tiempo, los medios para resolver, a este respecto, la situación jurídica de arrendatarios y aparceros.

Segunda. Incorporación a la Organización sindical del Movimiento de todas las entidades aseguradoras e instituciones de Previsión que actualmente dedican su actividad a cualquiera de los Seguros sociales, continuando, en forma transitoria, su funcionamiento, en razón al Estatuto jurídico por que actualmente se rigen.

Tercera. Establecimiento, previos los estudios oportunos, del Seguro contra el paro forzoso, enfermedad y muerte natural de los trabajadores agrícolas, y reajuste del Subsidio familiar y de los distintos subsidios establecidos como consecuencia del mismo.

Cuarta. Inmediata creación de una Caja de Compensación Agrícola, para atender los estados de abandono existentes en la actualidad: por ejemplo, de los obreros mayores de sesenta y cinco años, sin derecho a Subsidio de vejez, etc.

Quinta. Unificación absoluta en el régimen social de los Seguros y Subsidios a los trabajadores de la agricultura, la industria y el mar, como una etapa más hacia el Seguro integral, sometiéndolos, en este aspecto, a una misma ordenación jurídica de urgente promulgación, y en la que se adopten las medidas precisas para evitar todo género de especulación mercantil sobre los Seguros sociales, por lo que respecta a su régimen económico.

Sexta. Necesidad de utilizar la Organización sindical para la ejecución de las modificaciones que anteceden, tanto en régimen de gestión directa como en lo que se refiere a su intervención y fiscalización.”

* * *

Obra Nacional «Educación y Descanso». *Cometido.*—Dependiendo directamente del Servicio Nacional “Frente de Trabajo”, la Delegación Nacional de Sindicatos ha creado la Obra Nacional “Educación y Descanso”. Tiene ésta por misión la formación espiritual, cultural y física y la elevación del nivel de vida de los sindicados de la C. N. S. Intervendrá, por tanto, en todo lo que signifique traslado de personal fuera de su residencia habitual, transportes, campamentos, albergues, embellecimiento e higiene de los lugares de trabajo y de la residencia del trabajador, masas corales, cuadros artísticos, cursillos de conferencias, visitas culturales, funciones de cine y teatro, campos de deportes, etc. .

«Educación y Descanso» a través de España. *Realizaciones.*—He aquí, en rápida ojeada, lo que la Obra sindical “Educación y Descanso” realiza, día tras día, en todas las provincias españolas, a través de sus distintas Secciones de Cultura y Arte, Viajes y Excursiones, Deportes y Albergues y Residencias.

Cuenta "Educación y Descanso" con poco más de un año de vida, durante el cual, además de la organización local y provincial de estas actividades, ha dado origen a algunos acontecimientos de índole nacional, como la "I Exposición Nacional de Arte", celebrada en Madrid este mes de junio, en la que se han presentado más de un millar de obras ejecutadas por aficionados productores de toda España; las dos Excursiones nacionales: a Zaragoza en julio del año 40, y a Valencia coincidiendo con las fiestas de las Fallas de este mismo año, ambas con asistencia de varios millares de productores de ambos sexos; el I Campeonato Nacional de Deportes, celebrado en Madrid en julio del pasado año y al que concurrieron más de 2.000 participantes, y la III Vuelta Ciclista a España, que terminará en los primeros días del próximo mes de julio, la cual, además de haber proporcionado un ejemplo de continuidad y normalidad en la vida deportiva española, ha servido para interesantes experiencias, que contribuirán notablemente a mejorar competiciones futuras. Además, e impulsadas directamente por la Jefatura Nacional de la Obra, han tenido lugar las campañas de Residencias de verano, de Conciertos de empresa en Madrid y Provincias, la implantación de gimnasios y campos de deportes y otras muchas actividades.

En el verano de 1941, y a pesar de las dificultades del transporte, se realizarán, en todas las provincias, excursiones periódicas a los sitios más interesantes de España; asimismo se verificarán salidas colectivas a las playas y sierras, en días festivos. Continuará el desarrollo del plan de Residencias de verano, en costas y montañas españolas, donde, por el reducidísimo precio de 64 pesetas, todo incluido, se puede disfrutar de una semana de vacaciones. También se organizan numerosos festivales de verano. Finalmente, continúa la distribución, a numerosísimos productores de España, de bicicletas, a pagar a plazos, de total fabricación española, y que, a la vez que instrumento útil para acudir al trabajo, proporciona un medio de mejor empleo de los momentos de descanso para desplazarse del lugar de vivienda habitual y disfrutar del aire puro del mar, del campo o de la montaña.

La Obra ha preparado numerosas instalaciones y locales para el desarrollo de sus actividades; ha conseguido importantes rebajas en los medios de transporte y bonificaciones en espectáculos y centros deportivos, y coopera estrechamente, con otros organismos del Partido, a la realización de los postulados nacionalsindicalista para llegar a hacer una España Grande y Libre.

RESEÑA LEGISLATIVA ⁽¹⁾

Decreto del Ministerio de Trabajo de 31 de mayo de 1941 (*B. O. E.* del 8 de junio), sobre constitución del Consejo del Instituto Nacional de Previsión.

Decreto del Ministerio de Trabajo fecha 28 de mayo de 1941 (*B. O. E.* del 8 de junio) nombrando Director general de Previsión a D. Francisco Greño Pozurama.

Decreto del Ministerio de Trabajo fecha 28 de mayo de 1941 (*B. O. E.* del 8 de junio) disponiendo que cese en el cargo de Director general de Previsión D. Fernando Camacho Baños.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 14 de mayo de 1941 (*B. O. E.* del 6 de junio) aprobando las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Mutualidad de Seguros de Accidentes del Trabajo "Hércules", domiciliada en San Sebastián.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 9 de junio de 1941 (*B. O. E.* del 11) nombrando Subcomisario del Instituto Nacional de Previsión a D. Jesús Rivero Meneses.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 9 de junio de 1941 (*B. O. E.* del 11) nombrando Comisario del Instituto Nacional de Previsión a D. Luis Jordana de Pozas.

Órdenes del Ministerio de Trabajo fecha 9 de junio de 1941 (*B. O. E.* del 15) nombrando Vocales del Consejo del Instituto Nacional de Previsión.

Orden rectificadora del Ministerio de Trabajo fecha 9 de junio de 1941 (*B. O. E.* del 18), por la que se nombra a D. Carlos José González Bueno Vocal del Instituto Nacional de Previsión, en representación del Ministerio de Hacienda.

Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de junio de 1941 (*B. O. E.* del 18), por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley de 23 de septiembre de 1939, que amplía los beneficios de la de Subsidios familiares a las viudas y huérfanos de trabajadores.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 25 de junio de 1941 (*B. O. E.* del 27) dictando normas para la aplicación de la Orden de 31 de enero último, relativa a las condiciones de incorporación al Régimen general sobre Subsidio de vejez de los obreros que, perteneciendo a Montepíos exceptuados, no hubieran llegado, en los mismos, a consolidar pensión.

(1) Se incluyen disposiciones publicadas en el *B. O. del E.* hasta el 30 de mayo de 1941.

INFORMACIÓN EXTRANJERA

NOTICIAS

Alemania.

La evolución demográfica.—La Oficina de Estadística del Reich, fundándose en los datos del Censo realizado en 1939, acaba de publicar interesantes consideraciones respecto al movimiento de población alemán desde la instauración del Régimen Nacional-socialista.

Gracias a las medidas tomadas por el nuevo Gobierno para fomentar la natalidad (préstamos matrimoniales, auxilios a las madres y a los hijos, etc.), la disminución de la natalidad, que se había manifestado ya antes de la guerra de 1914 y que se acentuó a partir de 1926, siguiendo una curva continuamente descendente, cesó bruscamente a principios de 1934, experimentando, desde ese mismo año, un aumento continuamente creciente: 1,2 millones en 1934; 1,6, en 1939.

En mayo de 1939, o sea antes de la reincorporación de los territorios del Este, el número de niños menores de seis años era de 7,7 millones, con un aumento de más de un millón con respecto a 1933. Por el contrario, el número de niños de seis a catorce años disminuyó, en ese período, en 1,2 millones, llegando a la cifra de 9,3 millones, como consecuencia de la disminución de la natalidad en los años anteriores a 1933; pero, así como esta cifra está llamada a aumentar en los años próximos, ocurrirá lo contrario en el grupo de catorce a dieciocho años, que se elevó a 5,3 millones en 1939, y que descenderá por la misma razón. Igualmente ocurrirá en el grupo de dieciocho a veinte años (2,9 millones en 1939), cuya disminución comenzó ya a partir de 1940.

La disminución de los nacimientos, durante la guerra mundial, se refleja, en 1939, en el número de jóvenes de veinte a veinticinco años, que sólo ha sido de 4,4 millones, inferior en 2,3 millones al de 1933.

Los cambios son de menor importancia en cuanto a las personas de más edad. Sin embargo, es de notar el gran aumento en el número de personas mayores de sesenta y cinco años. La situación, en este aspecto, es la siguiente, comparada con la de 1910:

	Porcentajes en relación a la población total.	
	1910	1939
1.º Menores de 14 años	31,9	21,7
2.º De 14 a 65 años.....	63,2	70,5
3.º Mayores de 65 años	4,9	7,8

De este cuadro resulta que, después de la guerra mundial, la proporción de niños ha disminuído en 1/3, y la de los ancianos es casi del doble.

El examen de los datos estadísticos permite comprobar que la superioridad numérica de las mujeres—consecuencia de la guerra mundial—tiende a disminuir: por cada 1.000 hombres existen hoy 1.048 mujeres, contra 1.101 en 1919, 1.067 en 1925 y 1.058 en 1933. El sexo femenino, por otra parte, sólo tiene superioridad numérica entre las personas mayores de cuarenta años. Esta evolución ha favorecido el aumento de los matrimonios, aunque en el campo, al contrario de lo que ocurre en las grandes ciudades, se deja sentir fuertemente la falta de mujeres.

Sin embargo, los campesinos son más prolíficos: la proporción de menores de catorce años es del 25,8 por 100 en las localidades rurales, y sólo del 16,8 en las grandes ciudades. Por el contrario, en lo que respecta al segundo grupo, que comprende las personas de catorce a sesenta y cinco años, es decir, las aptas para el trabajo, la proporción es del 75,2 por 100 en las ciudades y del 65,9 en el campo.

Ciudad del Vaticano.

Discurso de Pío XII.—En el L Aniversario de la publicación, por el Papa León XIII, de la Encíclica *Rerum Novarum*, Su Santidad el Papa Pío XII, en la solemnidad de Pentecostés, ha pronunciado un trascendental discurso, en el que por primera vez utiliza la radio para difundir por el mundo la doctrina de la Iglesia sobre conceptos tan fundamentales en la vida social como son los del uso de los bienes materiales, el trabajo y la familia.

Ante la imposibilidad, por falta material de espacio, de publicar íntegramente tan importante documento, nos limitamos a recoger lo dicho por el Sumo Pontífice en relación con las dos últimas cuestiones, es decir, en relación con el trabajo y con la familia:

El trabajo.—“Vosotros mismos— ha dicho el Santo Padre.— comprenderéis cómo se junta el trabajo con el uso de los bienes materiales. La *Rerum Novarum* enseña que dos son las propiedades del trabajo humano, que es personal y es necesario. Es per-

sional, porque se lleva a cabo con el ejercicio de las fuerzas particulares del hombre. Necesario, porque sin él no se puede conseguir lo indispensable para la vida, cuyo mantenimiento es deber natural, grave e individual. Al deber personal del trabajo, impuesto por la Naturaleza, corresponde y sigue el derecho natural de cada individuo a hacer del trabajo el medio para proveer a la vida propia y de los hijos: tan extensamente se ordena a la conservación del hombre el imperio de la Naturaleza.

"Pero notad que este deber, y su correspondiente derecho al trabajo, lo impone y lo concede al individuo, en primera instancia, la Naturaleza y no la sociedad, como si el hombre no fuese otra cosa que simple siervo o funcionario de la comunidad. De donde se sigue que el deber y el derecho de organizar el trabajo del pueblo pertenece, ante todo, a los inmediatos interesados: patronos y obreros. Si éstos no cumplen con su deber, o no pueden hacerlo, por circunstancias especiales y extraordinarias, es deber del Estado intervenir en el campo del trabajo y en su división y distribución, según la forma y medida que requiere el bien común, debidamente entendido.

"De todos modos, toda legítima y benéfica intervención del Estado en el campo del trabajo debe ser tal, que salve y respete su carácter personal en principio, y dentro de los límites de lo posible en lo que se refiere a la ejecución. Y esto sucederá si las normas dadas por él no destruyen ni hacen irrealizable el ejercicio de otros derechos o deberes igualmente personales, cuales son: el derecho al verdadero culto de Dios, al matrimonio; el derecho de los cónyuges, del padre y de la madre, a la vida conyugal doméstica; el derecho a una razonable libertad en la elección de estado y en seguir una verdadera vocación, derecho este último personal, si alguno lo es, del espíritu del hombre, y excelso cuando a él se juntan los derechos superiores e imprescindibles de Dios y de la Iglesia, como en la elección y el ejercicio de las vocaciones sacerdotales y religiosas."

La familia.—"Según la doctrina de la *Rerum Novarum*, la misma Naturaleza ha unido íntimamente la propiedad privada con la existencia de la sociedad humana y con su verdadera civilización, y en grado eminente con la existencia y el desarrollo de la familia. Este vehículo es más que manifiesto. ¿Acaso no debe la propiedad privada asegurar al padre de familia la sana libertad que necesita para poder cumplir los deberes que le ha impuesto el Creador, referentes al bienestar físico, espiritual y religioso de la familia?

"En la familia encuentra la nación la raíz natural y fecunda de su grandeza y potencia. Si la propiedad privada ha de llevar al bien de la familia todas las normas públicas, más aun, todas las del Estado que regulan su posesión, no solamente deben hacer po-

sible y conservar tal función—superior en el orden natural, bajo ciertos aspectos, a cualquiera otra—, sino que deben todavía perfeccionarla cada vez más. Efectivamente, sería antinatural hacer alarde de un poder civil que—o por la sobreabundancia de cargas, o por excesivas injerencias inmediatas—hiciese vana de sentido la propiedad privada, quitando prácticamente a la familia y a su jefe la libertad que Dios ha señalado al perfeccionamiento de la vida familiar.

”Entre todos los bienes que pueden ser objeto de propiedad privada, ninguno es más conforme a la Naturaleza, según las enseñanzas de la *Rerum Novarum*, que el terreno, la posesión en que habita la familia, y de cuyos frutos saca, en todo o en parte, de qué vivir. Y el espíritu de la *Rerum Novarum* es afirmar que, por regla general, sólo la estabilidad que radica en un terreno propio hace de la familia la célula vital más perfecta y fecunda de la sociedad, pues reúne admirablemente, con su progresiva cohesión, las generaciones presentes y futuras. Si, hoy día, el concepto y la creación de espacios vitales constituye el centro de las metas sociales y políticas, ¿no se debería, ante todo, pensar en el espacio vital de la familia y librarla de las ataduras de condiciones que ni siquiera permiten la idea de la formación del propio hogar?

”Nuestro planeta, con tan extensos océanos, mares y lagos, con sus montes y llanuras cubiertos de nieves y de hielos perpetuos, con sus vastos desiertos y tierras inhospitalarias y estériles, no escasea, en regiones y espacios vitales, abandonados al capricho vegetativo de la Naturaleza y aptos al cultivo del hombre, a sus necesidades y a sus obligaciones civiles, y más de una vez resulta inevitable que algunas familias, emigrando de acá y de allá, se busquen en otra región nueva patria. Entonces, según la enseñanza de la *Rerum Novarum*, se respeta el derecho de la familia a un espacio vital. Donde esto suceda, la emigración alcanzará su objeto natural, confirmado frecuentemente por la experiencia: la distribución más favorable de los hombres en la superficie terrestre apta para colonias de agricultores, superficie que Dios creó y preparó para uso de todos. Si las dos partes, la que permite dejar la tierra natal y la que admite a los advenedizos, continúan lealmente solícitas en eliminar cuanto podría impedir el nacimiento y el desarrollo de una verdadera confianza entre los países de emigración e inmigración, todos los que participan en este cambio de lugares y de personas soldrán favorecidos. Las familias recibirán un terreno que será para ellas tierra patria, en el verdadero sentido de la palabra; las tierras densas de habitantes se aligerarán, y sus pueblos conquistarán nuevos amigos en territorio extranjero, y los Estados que acogen a los emigrados ganarán ciudadanos laboriosos. De esta suerte, las naciones que dan y los Estados que

reciben contribuirán, a la par, al incremento del bienestar humano y al progreso de la cultura humana.”

Francia.

Modificaciones en el Seguro de enfermedad-maternidad.—Una Ley del 29 de mayo último introduce algunas modificaciones en el Seguro de enfermedad-maternidad e inicia el principio de la colaboración de los Servicios del Ministerio de Sanidad con las Cajas del Seguro. La inspección de la gestión de las Cajas continuará a cargo del Ministerio del Trabajo, pero el control técnico corresponderá al de Sanidad.

El Ministerio de Sanidad fijará unas nuevas tarifas de reembolso de las prestaciones por las Cajas. Estas tarifas se fijarán para cada Departamento, previa consulta a las Cajas y a las organizaciones profesionales de los facultativos interesados. La participación de los asegurados en el gasto que resulte de las tarifas de reembolso será del 20 por 100.

Se garantiza una completa libertad en la elección del médico, que recibirá, en virtud de las nuevas tarifas, una remuneración mayor.

Las Cajas del Seguro y sus Uniones regionales no podrán crear, organizar ni ampliar Servicios sin haber obtenido la previa autorización del Ministerio del Trabajo y la conformidad técnica del de Sanidad.

Suplementos de salario a los asegurados sociales.—Por una Ley publicada en el *Journal Officiel* del día 11 del corriente se conceden suplementos de salario a los trabajadores comprendidos en los Seguros sociales.

Los suplementos correrán a cargo de los patronos y se asimilan al salario. Sin embargo, su percepción no hará perder a los asegurados su condición de tales, aunque por ella sobrepasen los límites de salarios-topes.

Los suplementos se fijan del modo siguiente, según el lugar de trabajo:

París: Departamento del Sena y región parisién: 1,15 francos por hora; por mes, 200 francos.

Ciudades de más de 100.000 habitantes: 1 franco por hora; por mes, 175 francos.

Ciudades de más de 20.000 habitantes: 0,90 francos por hora; por mes, 156 francos.

Ciudades de más de 5.000 habitantes: 0,75 francos por hora; por mes, 130 francos.

Demás localidades: 0,50 francos por hora; por mes, 86 francos.

Los suplementos se reducen, para los trabajadores jóvenes de ambos sexos: en la mitad, para los que tengan menos de diecisiete años, y en 1/4 para los que tengan menos de veinte.

BIBLIOGRAFÍA

FLORENCE (SARGAUT): *Una Política científica del trabajo para los establecimientos industriales.*—“Revista Internacional del Trabajo”. Ed. española. Montréal, marzo 1941, páginas 297-342.

La Organización Sindical en Francia, Rumania y España.—“Revista Internacional del Trabajo”. Ed. española. Montreal, abril 1941, páginas 468-474.

TERÁN ASCUI (CIRO): *Política social en América Latina.*—Santiago de Chile, 1940, 119 páginas.

L. OTEY (ELIZABETH): *Cash Benefits under Voluntary Disability Insurance in the United States.*—Bureau of Research and Statistics. Washington, 1941, 117 páginas.

CORSON (JOHN): *Multiple Pensions or Wider Coverage.*—“American Labor Legislation Review”. New York, marzo 1941, páginas 30-37.

GOLDMANN (FRANZ): *Voluntary Health Insurance.*—“Survey Midmonthly”. New York, marzo 1941, páginas 80-82.

SÄKMANN (MARIANNE): *Foreign Provisions for the Dependents of Mobilized Men.*—“Social Security Bulletin”. Washington, abril 1941, páginas 11-29.

BERGER (H.): *Unfallgefahren durch Anreicherung der Luft mit Sauerstoff.*—“Zentralblatt für Gewerbehygiene und Unfallverhütung”, núm. 4, 1940, 9 páginas.

KREMER (DR.): *Zur Neuregelung des Betriebsschutzes.*—“Reichsarbeitsblatt”. Berlin, 25 abril 1941.

KREUSER (DR.): *Arzt der Sozialversicherung oder Sozialarzt?*—“Deutsche Rentenversicherung”. Stuttgart, marzo 1941.

HÉVEY (P.): *Previdenza sociale in Ungheria.*—Budapest, 1941.

ARENA (C.): *Nuove tendenze delle assicurazioni sociali.*—“Le Assicurazioni Sociali”. Roma, enero-febrero 1941.

FEDERICI (R.): *Contratto di mezzadria e responsabilità per mancata assicurazione degli operai.*—“Il Diritto del Lavoro”. Roma, enero-febrero 1941.



**ESCALTURA DEL CAUDILLO,
EN BRONCE.**

OBRA DE LAVIADA.

*Ejecutada por encargo del Instituto Nacional de Previsión
y destinada a su Sede Central.*

